



acta de la sesión ordinaria celebrada por pleno del día 29 DE OCTUBRE DE 2020.

En la ciudad de Utrera, en la Casa Consistorial, habiéndose acordado como medida excepcional, la celebración de la sesión de forma semipresencial con la posibilidad para los no presentes de participación a través medios electrónicos o telemáticos y la utilización del voto telemático, siendo las 09:00 horas del día 29 de octubre de 2020, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia, Don IOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, (presencial), al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros del PLENO, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO. (telemática)

DON JOSÉ MONTORO PIZARRO. (telemática)

DOÑA MARÍA IOSÉ RUIZ TAGUA. (presencial)

DON LUIS DE LA TORRE LINARES (telemática)

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA. (telemática)

DON IOSÉ MANUEL DOBLADO LARA (telemática)

DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO. (telemática)

DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ. (telemática)

DON MANUEL ROMERO LÓPEZ. (presencial)

DOÑA ROCÍO AYALA HIDALGO. (presencial)

DON DANIEL LIRIA CAMPÓN. (telemática)

DOÑA ISABEL MARÍA LARA PÉREZ. (presencial)

DEL PARTIDO JUNTOS POR UTRERA.-

DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES. (presencial)

DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO. (telemática)

DON FRANCISCO JOSÉ ARIONA MÉNDEZ. (telemática)

DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO. (telemática)

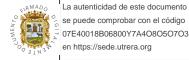
DOÑA VERÓNICA NAVARRO GONZÁLEZ. (presencial)

DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ. (telemática)

DON ENRIQUE JAVIER CARREÑO SALVAGO. (telemática)

DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA. (telemática)

Página 1 de 61





DOÑA MARÍA ISABEL MACÍAS PIÑA.(presencial) DOÑA MONSERRAT REIXACH GARCÍA. (presencial)

DEL PARTIDO CIUDADANOS.-DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO (presencial)

Asistidos del Secretario General, Don JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora, Doña MARTA BAUSÁ CRESPO.

OBSERVACIONES:

- *No asisten y justifican su ausencia la Sra. López Ruiz.
- *Por razones de urgencia en el Punto 11°.- Asuntos Urgentes, se incluye un punto como Punto 11°.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE racionalización y centralización de la contratación. DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LA ADHESIÓN DEL EXCMO. ayuntamiento de utrera a la central de contratación DEL ESTADO". APROBACIÓN.

ORDEN DEL DÍA

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

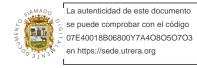
PUNTO 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PUNTO 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PUNTO 2°.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA". APROBACIÓN.

PUNTO 3°.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS

Página 2 de 61





HUMANOS, RELATIVA A "AUTORIZAR A D° CATALINA NEVADO MORALES LA COMPATIBILIDAD COMO TRABAIADORA SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES CON LA ACTIVIDAD DE TELEOPERADORA EN LA EMPRESA PRIVADA". APROBACIÓN.

PUNTO 4°.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 5.483 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚM. 1 DE UTRERA, EN BENEFICIO DE LA IUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS-C-1 DEL PGOU DE UTRERA". APROBACIÓN INICIAL.

PUNTO 5°.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, RELATIVA A "PROTEGER A NUESTROS MAYORES".

PUNTO 6°.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, relativa a "solicitar al gobierno de la nación que se SUPRIMAN LAS NORMATIVAS, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES Y CUALQUIER TIPO DE REGULACIÓN QUE DESARROLLE, IMPLEMENTE Y/O GARANTICE EL MANTENIMIENTO DE LOS COEFICIENTES REDUCTORES DE PENSIÓN".

PUNTO 7°.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, relativa a "reivindicar de nuevo la construcción de un CENTRO DE SALUD EN UTRERA."

PUNTO 8°.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA. RELATIVA A "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ANDALUCÍA".

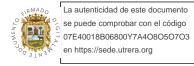
PUNTO 9°.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "UTRERA, CIUDAD LIBRE DE PLUSVALÍA MORTIS CAUSA."

PUNTO 10°.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, relativa a "reactivación de los centros de ocio infantil FN UTRFRA".

PUNTO 11°- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

Punto 11°.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y

Página 3 de 61



CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO". APROBACIÓN.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 12°.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020 DESDE EL Nº 4.110 AL N.º 4.693.

PUNTO 13°.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 14°.- PREGUNTAS Y RUEGOS.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

PUNTO 15°.- ESCAÑO CIUDADANO.

PUNTO 15°.1.- ESCAÑO CIUDADANO DE D. JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

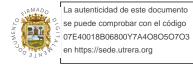
1º Parte. Sesión de carácter resolutivo:

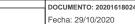
PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

PUNTO 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna

Página 4 de 61





Hora: 13:36

observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 21 de septiembre de 2020.

Videoactas 21/09/2020: https://youtu.be/4D048ygnTWc

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 21 de septiembre de 2020.

PUNTO 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de 24 de septiembre de 2020.

Videoactas 24/09/2020: https://youtu.be/LlVqAUeHtn4

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de 24 de septiembre de 2020.

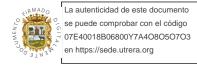
PUNTO 2°.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL EN EL **AYUNTAMIENTO** ACOSO LABORAL DE UTRERA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Romero López, Concejal Delegado de Recursos Humanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA A PLENO DEL CONCEJAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS

El pasado 14 de Septiembre de 2020 la Comisión de Igualdad del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera aprobó el Protocolo de actuación frente al Acoso Laboral en este Ayuntamiento. Con fecha de 18 de

Página 5 de 61





Septiembre de 2020 fue aprobado por la Mesa General Negociadora de forma preceptiva. Procede ahora que el Pleno de la Corporación apruebe el texto para que sea el instrumento jurídico que permita canalizar los supuestos objeto de su regulación.

Hay que destacar el esfuerzo de todas las partes implicadas para lograr un documento exhaustivo y detallado, que sirva sin ningún género de duda en pro de las personas trabajadoras de esta Administración, al margen de la categoría contractual por la que tengan relación.

Auspiciado por la Delegación de Recursos Humanos junto con los Servicios Jurídicos, contó con el acuerdo unánime de la Comisión de Igualdad, reunida en diferentes ocasiones para depurar al máximo un instrumento jurídico-administrativo de larga pervivencia en el tiempo. Posteriormente, puesta en común con las secciones sindicales con representación; y siendo aprobada por mayoría con la suma de UGT y CSIF.

Por tanto, una herramienta que nace con vocación de servir a la institución y proteger a los trabajadores y trabajadoras, de contenido técnico y que espera concitar el apoyo unánime de los grupos políticos con representación en el Pleno de la Corporación.

Por lo tanto propongo al AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: Aprobar el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en el Ayuntamiento de Utrera cuyo texto es el siguiente:

<u>"PROTOCOLO DE ACTÚACIÓN FRENTE ĂL ACOSO LABORAL EN</u> EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

El presente Protocolo de actuación frente al Acoso Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera pretende dar obligado cumplimiento al mandato normativo, pero también ha sido elaborado como respuesta al largo compromiso municipal en su rechazo ante cualquier tipo de conducta de acoso laboral, en todas sus formas y modalidades, sin atender a quién sea la víctima o el acosador.

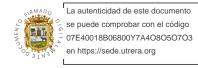
El Ayuntamiento de Utrera se opone frontalmente a esta clase de conductas, enfatizando la no aceptabilidad de las mismas en el trabajo, de la modalidad que sean.

El Ayuntamiento de Utrera atenderá especialmente a las actuaciones de sus trabajadores y trabajadoras, cargos electos, personal eventual o de designación política que puedan suponer un incremento del riesgo de conductas constitutivas de acoso.

Por tanto, desde esta Institución se asume el firme compromiso de prevenir, sensibilizar y actuar en cuanto se tenga conocimiento de una posible situación de acoso laboral, sea a través de cualquier tipo de conducta.

Para hacer efectivo este rechazo y el compromiso de actuación, se procede a establecer un Protocolo de Actuación frente al Acoso Laboral de conformidad con

Página 6 de 61





lo dispuesto en la Resolución de 5 de mayo de 2011 de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 6 de abril de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre el Protocolo de actuación frente al Acoso Laboral en la Administración General del Estado, dando cumplimiento a lo establecido tanto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como específicamente a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Protocolo de prevención y actuación tiene como objeto definir unas pautas que nos permitan identificar una situación de acoso, ya sea moral, sexual o por razón de género, con el fin de solventar cualquier circunstancia discriminatoria procurando, en todo momento, garantizar los derechos de las víctimas

DEFINICIÓN DE ACOSO LABORAL

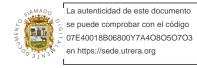
Cuando se utiliza la expresión "acoso laboral", se suele hacer referencia a lo que en términos algo más concretos se conoce como "acoso moral o psicológico en el trabajo".

El Acuerdo de 6 de abril de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado considera como acoso psicológico o moral, "la exposición a conductas de Violencia Psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas, por parte de otra/s que actúan frente a aquélla/s desde una posición de poder -no necesariamente jerárquica, sino en términos psicológicos-, con el propósito o el efecto de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida laboral de la víctima. Dicha violencia se da en el marco de una relación de trabajo, pero no responde a las necesidades de organización del mismo; suponiendo tanto un atentado a la dignidad de la persona, como un riesgo para su salud".

Con carácter general, se entiende por acoso, en cualquiera de sus formas, todo comportamiento por acción u omisión mantenido en el tiempo, sea este verbal o físico, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno de indefensión, intimidatorio, degradante u ofensivo. A los efectos de este protocolo se considera como acoso psicológico o moral la exposición a conductas de violencia psicológica dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas, por parte de otra o otras que actúan frente a aquella o a más, desde una posición de poder, no necesariamente jerárquica sino en términos psicológicos, con el propósito o el efecto de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida laboral de la víctima. Dicha violencia se da en el marco de una relación de trabajo, pero no responde a las necesidades de organización de este; suponiendo tanto un atentado a la dignidad de la persona, como un riesgo para su salud.

En este contexto, para que una conducta pueda ser calificada de acoso psicológico o moral, se requerirá que se cumplan todas las condiciones que se han subrayado en la definición. Sin perjuicio de que estas actuaciones reciban otro tipo de reproche o actuación administrativa, no tendrán la consideración de acoso laboral:

Página 7 de 61



- Aquellas conductas que se producen desde una relación simétrica y definen un conflicto entre las partes en el ámbito del trabajo, bien sea de carácter puntual, en un momento concreto, o más permanente. Evidentemente, todo conflicto afecta al ámbito laboral, se da en su entorno e influye en la organización y en la relación laboral; pero el acoso laboral exige una actuación desde una posición de poder psicológico-.
- Las acciones de violencia en el trabajo, realizadas desde una posición prevalente de poder respecto a la víctima pero que no sean realizadas de forma reiterada y prolongada en el tiempo.
- Asimismo, no se considerarán conductas de acoso aquellas que, aún pudiendo incluirse aparentemente en la definición, se concluya que por sus características no constituyen comportamientos violentos (por ejemplo, las amonestaciones "fundadas" por no realizar bien el trabajo, cuando no contengan descalificaciones improcedentes) o bien, cuando las pruebas presentadas no sean consistentes, sin ser falsas.

En el Anexo III se incluye una relación de conductas típicas de acoso laboral, a los efectos de una mayor clarificación de este fenómeno.

Es conveniente distinguir el acoso laboral del acoso sexual y del acoso por razón de género u orientación sexual. Las conductas constitutivas de acoso laboral carecen de contenido sexual y su motivación no es el sexo del trabajador o trabajadora, ni su orientación o identidad sexual, sino que pueden producirse por otras posibles causas de discriminación (por ejemplo, raza, ideología política, creencias religiosas, aspecto, discapacidad, etc.) o provocadas por cualquier otra condición laboral o personal, sin que concurra una causa de discriminación (por ejemplo, por enemistades manifiestas, conflictos personales, formas de trabajar, etc./.

Así pues, el Ayuntamiento de Utrera elaborará, en documento independiente, un Protocolo para prevenir las conductas constitutivas de acoso sexual, por razón de género u orientación sexual ejercidas en esta institución.

//. RESPONSABILIDADES

Las conductas constitutivas de acoso laboral podrán dar lugar a la exigencia de los siguientes tipos de responsabilidades, según la entidad y circunstancias de cada caso:

- a. Responsabilidad disciplinaria.
- b. Responsabilidad penal.
- c. Responsabilidad civil, derivada de daños materiales o daños morales.

El Ayuntamiento de Utrera, como garante de la salud de los empleados y empleadas públicos, así como de sus cargos electos, personal eventual y de designación política, procurará, dentro del ejercicio de sus competencias, que se hagan efectivas las responsabilidades derivadas de las situaciones anteriormente mencionadas, especialmente en lo relativo a la disciplinaria.

Frente a las conductas descritas en este Protocolo se adoptarán medidas disciplinarias, de acuerdo con lo previsto por el Estatuto Básico del Empleado Público que tipifica en su artículo 95, como falta disciplinaria muy grave, toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión

Página 8 de 61





o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

La prohibición de estas conductas se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 173.1 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que tipifica el acoso dentro de los delitos contra la integridad moral (el que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años. Con la misma pena serán castigados los que, en el ámbito de cualquier relación laboral o funcionarial y prevaliéndose de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima), siendo la competencia para su apreciación, así como para el establecimiento de las penas correspondientes, de los órganos judiciales que resulten competentes de acuerdo con lo previsto por la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

III. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

PRIMERA FASE

Iniciación del procedimiento: El procedimiento se iniciará mediante un escrito, según el modelo disponible en la Intranet del Portal del Empleado del Ayuntamiento de Utrera.

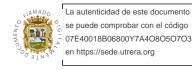
Dicho escrito se presentará por la persona presuntamente acosada, por su representante legal, por cualquier miembro de la representación legal de las personas trabajadoras o por las personas titulares de las Unidades Administrativas que tengan conocimiento del posible acoso, dirigiéndose a la Dirección Técnica de Recursos Humanos, que será la Unidad encargada de su tramitación.

Cuando la persona denunciante no sea el propio interesado o interesada, el Ayuntamiento de Utrera, a través del Organismo competente, estará obligado a corroborar el caso e iniciar las actuaciones establecidas en este Protocolo.

La Unidad de Recursos Humanos, previo informe de su Dirección Técnica, y tras un primer análisis de los datos objetivos y/o previamente conocidos sobre el caso, podrá:

- No admitir a trámite dicha denuncia, por no cumplir con las condiciones exigidas o por resultar evidente que lo planteado no pertenece al ámbito de este Protocolo. De esta resolución se dará traslado al denunciante, concediendo el plazo de recursos procedente. Asimismo se informará al Comité de Seguridad y Salud, preservando la intimidad de las personas. Excepcionalmente, y en aquellos casos en los que no quede suficientemente motivada la no admisión a trámite de alguna denuncia de acoso, el Comité de Seguridad y Salud, podrá acordar instar a la unidad tramitadora la revisión de las decisiones adoptadas.
- Iniciar la tramitación del caso según lo previsto en este Protocolo. Para garantizar la protección de las personas implicadas en este proceso, y previa audiencia a las mismas por el plazo de quince días, la Unidad de Recursos Humanos podrá proponer razonadamente la posible movilidad de éstas, con el fin

Página 9 de 61



de evitarle mayores perjuicios.

Indagación y valoración inicial: Si la Unidad de Recursos Humanos, previo informe de la Dirección Técnica de la Unidad, considera procedente iniciar la tramitación, comenzará solicitando un informe de valoración al Servicio de Prevención Ajeno contratado por el Ayuntamiento y recopilará la información necesaria para poder efectuar una primera estimación del caso.

El Servicio de Prevención deberá informar de los efectos psicosociales que pudieran sobrevenir a las personas implicadas, así como de posibles antecedentes o indicadores de interés para el caso, con los límites que pudiera significar determinada información confidencial.

Además, si dispone de algún especialista en el área de la Psicosociología Laboral aplicada o especialidades similares, y bajo petición del responsable de la Unidad de Recursos Humanos, deberá asesorar a esta Unidad sobre la orientación del caso.

En el proceso de recopilación de información, que deberá desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad, sigilo y participación de todos los implicados, podría ser necesario proceder a entrevistar a los afectados y afectadas – denunciante y denunciado o denunciada- y posiblemente a algunos testigos u otro personal de interés, si los hubiere.

En todo caso, la indagación acerca de la denuncia debe ser desarrollada con la máxima sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas, tanto reclamante como persona presuntamente acosadora, debiendo dejarse constancia escrita de todas las actuaciones llevadas a cabo, así como de las entrevistas y comparecencias realizadas, que habrán de ser firmadas por todos los actuantes.

Dichas entrevistas deben ser efectuadas por la Dirección Técnica de Recursos Humanos y, si fuera preciso, asistida por personal técnico experto en análisis y resolución de conflictos.

En ellas, tanto las partes denunciante y denunciada podrán ser acompañadas, si así lo solicitan expresamente, por un Delegado de Prevención u otra persona de su elección.

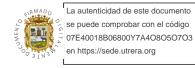
Al finalizar esta indagación previa, la Dirección Técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento emitirá un informe de valoración inicial, con las conclusiones y propuestas que se deriven de la misma, que elevará al Sr. Alcalde-Presidente, acompañando las actuaciones practicadas.

Este informe deberá ser emitido en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde que se presentó la denuncia y deberá incluir la información recopilada así como las entrevistas realizadas.

Elaboración de propuestas resultantes del informe de valoración inicial: A la vista del informe de valoración inicial, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera deberá actuar en consecuencia, debiendo optar por alguna de las siguientes alternativas:

- A. Archivo de la denuncia, motivado por alguno de los siguientes supuestos:
- 1.- Desistimiento del denunciante (salvo que de oficio procediera continuar la investigación).

Página 10 de 61





- 2.- Falta de objeto o insuficiencia de indicios.
- 3.- Que, por actuaciones previas, se pueda dar por resuelto el contenido de la denuncia.
- B. Si del análisis del caso se dedujera la comisión de alguna otra falta, distinta al acoso laboral y tipificada en la normativa existente, se propondrá la incoación del expediente disciplinario que corresponda.
- C. Si del referido informe se dedujese que se trata de un conflicto laboral de carácter interpersonal u otras situaciones de riesgo psicosocial se aplicará, si procede, alguna de las siguientes medidas:
 - 1.- Si se trata de una situación de conflicto: Activar los mecanismos de resolución de conflictos interpersonales, si existen, o proponer la actuación de un "mediador", acreditado como tal.
 - 2.- Si se trata de "otros supuestos" incluidos en el ámbito de los riesgos psicosociales: Aplicar las medidas correctoras que aconseje el informe de valoración inicial, si procede.
- D. Si existen indicios claros de Acoso Laboral: Cuando del referido informe se deduzca con claridad la existencia de acoso laboral, el Sr. Alcalde-Presidente deberá decretar la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave de acoso y aplicará, si procede, medidas correctoras de la situación.
- E. Si existe presunción o indicios no claros de posible acoso laboral, en base al informe inicial emitido pero no se está aún en condiciones de emitir una valoración precisa, el Sr. Alcalde-Presidente trasladará dicho informe inicial y toda la información disponible a un "Comité Asesor Municipal para situaciones de Acoso Laboral", constituido al efecto.

De todas estas actuaciones y de la resolución adoptada se informará debidamente a las partes implicadas, indicando los recursos que proceden contra las mismas. Asimismo, se informará al Comité de Seguridad y Salud preservando la intimidad de las personas.

Medidas cautelares: procedimiento extraordinario y urgente

En los supuestos excepcionales y urgentes el Ayuntamiento de Utrera adoptará de forma urgente las medidas cautelares oportunas para paralizar dicha situación.

SEGUNDA FASE

Constitución del Comité Asesor Municipal para situaciones de Acoso: La aceptación del informe inicial, por parte del Sr. Alcalde-Presidente, por el que se determina que pudiera existir una situación de acoso laboral, dará lugar a que se convoque al Comité Asesor Municipal en el plazo de cinco días hábiles.

Serán de aplicación a los miembros de dicho Comité las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Investigación: Reunido el Comité Asesor Municipal, a la vista del informe de valoración inicial, puede dar por terminada la investigación si no apreciara indicios de acoso laboral.

Si el Comité Asesor Municipal acuerda continuar el procedimiento, el instructor de dicho Comité realizará las actuaciones pertinentes para recabar la

Página 11 de 61





información complementaria que pudiera existir y determinar si se aprecian o no indicios suficientes de situación de acoso laboral.

Al término de dicha investigación, el instructor elaborará un informe que presentará al Comité Asesor Municipal.

El plazo para recabar información y efectuar la valoración correspondiente no será superior a los quince días naturales.

Las Unidades y Departamentos tendrán la obligación de colaborar con el instructor a lo largo de todo el proceso de investigación.

Elaboración del Informe de conclusiones del Comité Asesor: Finalizada la investigación por parte del Comité Asesor Municipal, se remitirá el informe de conclusiones al Sr. Alcalde-Presidente, el cual a la vista del mismo y en el plazo de 15 días naturales, podrá:

Declarar la inexistencia de acoso y el archivo del expediente. No obstante, podrá proponer aplicar medidas que mejoren la situación existente.

A Proponer la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave de acoso y aplicar, si procede, medidas correctoras de la situación.

🛮 Si se estima que se trata de hechos que pudieran ser constitutivos de algunos delitos cometidos por los empleados y las empleadas públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes, deberá remitirse a las normas procedimentales aplicables.

🛮 Si se detecta alguna falta distinta al acoso, se considerarán acciones correctoras que pongan fin a la situación producida y se promoverá, en su caso, el expediente correspondiente.

De las actuaciones llevadas a cabo en cada fase del proceso y de la resolución adoptada se informará a las partes implicadas, concediendo el plazo de recursos que proceda. Asimismo se informará al Comité de Seguridad y Salud preservando la intimidad de las personas.

<u>IV.- DENUNCIAS INFUNDADAS O FALSAS</u>

En el caso de que del informe de valoración inicial o del emitido por el Comité Asesor, resulte que la denuncia se ha hecho de mala fe o que los datos aportados o los testimonios son falsos, procederá incoar el correspondiente expediente disciplinario a las personas responsables.

V. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Unidad de RRHH, a través de su Servicio de Prevención ajeno realizará el seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y prestará una especial atención, en los casos en que haya podido haber afectación de las víctimas, al apoyo y, en su caso, rehabilitación de las mismas. Concederá también una particular atención a la evitación de posibles situaciones de hostilidad en el entorno de trabajo, cuando se produzca la reincorporación del empleado/a publico/a que haya estado de baja laboral después de una denuncia de acoso.

<u>VI. MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ACOSO</u>

Siguiendo los principios de la acción preventiva que se recogen en el art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Ayuntamiento de Utrera, a través de su Servicio de Prevención Ajeno llevará a cabo una actuación preventiva frente al acoso laboral, debiendo esta última ser la encargada de proponer y promover la

Página 12 de 61





estrategia de las acciones preventivas que correspondan seguir.

Atendiendo a este principio, la actuación preventiva frente al acoso laboral debe plantearse a dos niveles: 1.- Evaluación y prevención de situaciones de acoso laboral.Es generalmente admitido que una organización inadecuada del trabajo, si bien no tiene por qué generar necesariamente conductas de acoso, suele ser el «caldo de cultivo» que favorece la aparición de estas conductas. De ahí que la primera y fundamental vía para la prevención del acoso laboral sea un adecuado diseño de dicha organización, tal y como se recomienda para la prevención de los riesgos psicosociales, en general. Diseño que debe ser complementado con un adecuado sistema de evaluación y control de dichos riesgos psicosociales.En relación con ambas cuestiones y a fin de que los entornos de trabajo de cada Departamento sean los más adecuados, de forma que no se favorezca la aparición de conductas de acoso en el trabajo, su acción preventiva debería regirse por los siguientes planteamientos: Respetar los criterios establecidos por la Ergonomía y la Psicosociología para un diseño adecuado del trabajo. Diseñar y aplicar una adecuada política de evaluación y control de los riesgos psicosociales (en el contexto, a su vez, de una adecuada política de evaluación y control de los riesgos laborales en general, siguiendo los procedimientos establecidos al efecto en el Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General del Estadol. Los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, serán los encargados de proponer y promover en cada Departamento, organismo o entidad pública las acciones preventivas que correspondan en cada caso; pero puesto que los problemas que puedan existir en este ámbito y, sobre todo, las medidas que se puedan proponer por parte de estos Servicios afectarán normalmente a la organización del trabajo, resulta imprescindible que la organización entera asuma este reto y, muy en particular, los responsables de cada centro y los responsables de los Recursos Humanos. 2. Elaboración de estrategias de sensibilización y formación. Más allá de la acción general de prevención y mejora de las condiciones psicosociales de trabajo es necesario, igualmente, desarrollar estrategias preventivas específicas, que de forma directa eviten o reduzcan la posibilidad de aparición de las conductas de acoso. A este respecto, cada Departamento, a través de la Unidad de Recursos Humanos y con la colaboración de los Servicios de Prevención, deben promover y ejecutar programas específicos dirigidos a: Establecer instrumentos de identificación precoz de conflictos y procedimientos para la resolución de los mismos. Proporcionar una formación adecuada en prevención y resolución de conflictos, especialmente dirigida a responsables de equipos de personas, para que puedan reconocer y atajar los posibles conflictos en su origen. Integrar en la formación continua de los mandos una definición clara de conductas «obligatorias» y de conductas «prohibidas», tanto en su propia función de mando como en la conducta de sus subordinados. Organizar actividades formativas específicas para colectivos de responsables de Unidades u órganos involucrados en la prevención y gestión de los casos de acoso, por un lado, y para representantes sindicales, por otro, en las que se suministre información suficiente para dar a conocer la filosofía asumida por la Administración en cuanto a la no tolerancia de determinados comportamientos vinculados al acoso laboral y en cuanto a los procedimientos que

Página 13 de 61

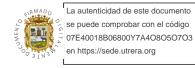
se establezcan para su prevención y/o resolución. Integrar los códigos éticos y los compromisos de la Administración, de forma transversal, en toda la formación continua. Difundir información a través del Portal del Empleado y de otros medios de comunicación: Elaborar documentos divulgativos sobre el riesgo y las medidas preventivas y hacer una amplia difusión. Realizar sesiones de información para los empleados públicos para explicarles sus derechos, los reglamentos y las leyes que los protegen, las sanciones establecidas y el procedimiento para activar el protocolo. Asimismo, informar de las responsabilidades en que se podrá incurrir en caso de denuncias falsas o improcedentes. Proporcionar información de la existencia del Protocolo y de la web donde lo podrán encontrar. Proporcionar información sobre el procedimiento administrativo contra el acoso. Informar de la existencia del Protocolo en los manuales de acogida. Hacer difusión dirigida y adaptada a los diferentes colectivos y categorías laborales. Establecer algún sistema (buzón, correo electrónico o teléfono) dónde se puedan realizar consultas y recibir asesoramiento informativo sobre acoso de forma anónima. Informar sobre la existencia de herramientas que, en su caso, pudieran ser utilizadas por los presuntos acosados para dejar constancia de las situaciones concretas del presunto acoso.

VII. CRITERIOS A LOS QUE DEBE AJUSTARSE LA ACTUACIÓN

En el contexto de este Protocolo deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Cualquier empleado o empleada público tiene la obligación de poner en conocimiento de sus superiores jerárquicos los casos de posible acoso laboral que conozca.
- 2.- La persona afectada por un hecho de acoso laboral tendrá derecho a obtener respuesta siempre que exista constancia de su denuncia.
- 3.- Todo responsable público está obligado a prestar atención y a tramitar, en su caso, las quejas que reciba sobre supuestos de acoso laboral en el ámbito de su competencia.
- 4.- La aplicación de este Protocolo no deberá impedir en ningún caso la utilización paralela o posterior, por parte de las personas implicadas, de las acciones administrativas o judiciales previstas en la Ley.
- 5.- Todas las personas implicadas en el procedimiento han de actuar de buena fe en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- 6.- Debe garantizarse la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad a lo largo de todo el procedimiento.
- 7.- Se garantizará el respeto a los datos personales y se perseguirá toda utilización por los empleados públicos de información personal de las personas cuando contravenga la legislación en materia de protección de datos.
- 8.- Se garantizará el tratamiento reservado de la información relativa a las situaciones que pudieran ser constitutivas de acoso laboral, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.
- 9.- La investigación y la resolución del procedimiento, incluida la imposición sanciones en su caso, se llevarán a cabo con la mayor celeridad posible.
- 10.-En aplicación de las obligaciones establecidas para la coordinación de actividades empresariales a que obliga la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su art. 14, se tendrán en cuenta los siguientes

Página 14 de 61





aspectos:

-Las empresas externas contratadas por el Ayuntamiento de Utrera serán informadas de la existencia de este Protocolo de actuación frente al Acoso Laboral.

-Cuando se produzca un caso de acoso entre empleados públicos y personal de una empresa externa contratada, se aplicarán los mecanismos de coordinación empresarial. Por tanto, habrá comunicación recíproca del caso, con la finalidad de llegar a un acuerdo sobre la forma de abordarlo.

VII.- GARANTÍAS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCEDIMIENTO

Información: las partes implicadas serán informadas tanto de las actuaciones realizadas en el ámbito de este procedimiento como de la resolución del mismo.

Respeto y protección a las personas: es conveniente proceder con discreción para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo. Las partes implicadas podrán ser asistidas por algún delegado de prevención en todo momento a lo largo del procedimiento, si así lo requiriesen.

<u>Confidencialidad:</u> Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva, y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas o en proceso de investigación.

<u>Diligencia:</u> La investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deben llevarse a cabo sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando todas las garantías.

<u>Contradicción</u>: El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todos los intervinientes han de buscar de buena fe la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.

<u>Restitución de las víctimas</u>: Si el acoso realizado se hubiera concretado en un menoscabo de las condiciones laborales de la víctima, el Ayuntamiento deberá restituirla en las condiciones más próximas a su situación laboral de origen, con acuerdo de la víctima y dentro de las posibilidades organizativas.

Protección de la salud de las víctimas: se adoptarán las medidas que se estimen pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la salud de los trabajadores y trabajadoras afectados.

<u>Prohibición de represalias</u>: Se prohíben expresamente las represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre acoso."

SEGUNDO. Aprobar los Anexos I a III

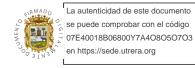
"ANEXO I Comité Asesor Municipal

1. Composición: Concejal/a de la Unidad de Recursos Humanos.

Dirección Técnica de la Unidad de Recursos Humanos, que llevará a cabo la instrucción del procedimiento.

Dirección Técnica de la Unidad donde preste sus servicios la persona presuntamente acosada.

Página 15 de 61





Un/a técnico/a del Servicio de Prevención Ajeno, preferentemente especialista en Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

Dos Delegados/as de Prevención.

Un/a técnico/a municipal designado/a al efecto (si el Comité lo estimara necesario).

2. Régimen de funcionamiento.

Se regirá en su funcionamiento por:

Las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo relativa al funcionamiento de los órganos colegiados.

La normativa legal y convencional española en materia de acoso laboral que resulte de aplicación.

Las Directivas de la Unión Europea en materia de acoso que resulten de aplicación.

Las disposiciones recogidas en el presente Protocolo.

Las normas de funcionamiento que acuerde el Comité.

3. Informes de conclusiones/recomendaciones.

El informe de conclusiones y recomendaciones debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

Composición del Comité Asesor Municipal.

Antecedentes del caso, denuncia y circunstancias de la misma.

Actuaciones previas: Valoración e informe inicial del caso.

Actuaciones (testimonios; pruebas; resumen de los principales hechos).

Conclusiones.

Medidas propuestas

ANEXO II

Listado de referencia de conductas que son, o no son, acoso laboral

A) Conductas consideradas como acoso laboral

Dejar al trabajador o trabajadora de forma continuada sin ocupación efectiva, o incomunicado, sin causa alguna que lo justifique.

Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios que al trabajador se le asignan.

Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.

Acciones de represalia frente a trabajadores que han planteado quejas, denuncias o demandas frente a la organización, o frente a los que han colaborado con los reclamantes.

Insultar o menospreciar repetidamente a un trabajador.

Reprenderlo reiteradamente delante de otras personas.

Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada.

B) Conductas que no son acoso laboral (sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones)

Presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos.

Conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a varios trabajadores.

Conflictos durante las huelgas, protestas, etc.

Ofensas puntuales y sucesivas dirigidas por varios sujetos sin coordinación entre ellos.

Amonestaciones sin descalificar por no realizar bien el trabajo.

Página 16 de 61





Conflictos personales y sindicales.

<u>ANEXO III</u>

SOLICITAINTE			
TIPO DE ACOSO			
DATOS PERSONALES DE LA PERSONA AFECTADA			
NOMBRE:	Escriba su nombre		
APELLIDOS:	Escriba sus apellidos.		
NIF:		SEXO: Elija un elemento. Elija un elemento.	
Teléfono de contacto:			
DATOS PROFESIONALES DE LA PERSONA AFECTADA			
CENTRO DE TRABAJO:	Escriba su centro de trabajo		
UNIDAD DIRECTIVA:	Escriba su unidad directiva		
VINCULACIÓN LABORAL:			
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS			
Describa los hecho			
DOCUMENTCIÓN ANEXA			
Especificar documentación			
SOLICITUD			
SOLICITUD DE INICIO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSOElija un elemento. Elija un elemento.			
FFCHA:			

INTERESADA

FDO.: Nombre de la persona que firma la solicitud."

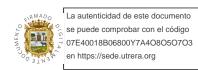
TERCERO. Dar traslado al Servicio de Recursos Humanos para su publicación en el portal del empleado y difusión del protocolo."

Analizada la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía de fecha 26/10/2020, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3°.- PROPUESTA DE LA CONCEIALÍA DE RECURSOS

Página 17 de 61

FIRMA DE LA PERSONA







HUMANOS, RELATIVA A "AUTORIZAR A D° CATALINA NEVADO MORALES LA COMPATIBILIDAD COMO TRABAJADORA SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES CON LA ACTIVIDAD DE TELEOPERADORA EN LA EMPRESA PRIVADA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Romero López, Concejal Delegado de Recursos Humanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA A PLENO DEL CONCEJAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS

Por parte de D° Catalina Nevado Morales se ha solicitado autorización de compatibilidad de actividad privada.

Se ha incoado por el Servicio de Recursos Humanos el expediente 061020000001 en el que consta informe de la Dirección Técnica de Recursos Humanos que literalmente dice: "Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales respecto al expediente n.º 061020000001 incoado a instancias de la empleada D° Catalina Nevado Morales.

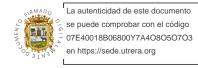
Con fecha 1 de Septiembre de 2020 se solicita reconocimiento de compatibilidad, exponiendo que "el periodo a compatibilizar sería desde el 31 de octubre hasta el día 7 de diciembre de 2020, día en el que finaliza mi contrato de trabajo. Actualmente me encuentro en situación de excedencia voluntaria en DomusVi, no guardándome el puesto de trabajo en caso de no volver a incorporarme el día 31 de octubre 2020."

Como señala en su escrito, la empleada tiene contrato actual hasta el 7 de Diciembre de 2020 habiéndolo iniciado con fecha 8 de Junio de 2020. Dada la normativa de aplicación de la bolsa y las necesidades de la categoría de Trabajador Social, se prevé que pueda cumplir el máximo de un año de servicios a este Ayuntamiento.

En el escrito de solicitud señala "Declaro que compatibilizar ambos empleos no va a suponer un menoscabo de las funciones que debo y tengo que desempeñar en ninguna de las dos entidades, ya que además de que los horarios no coinciden, me quedan por disfrutar trece días hábiles de vacaciones en el Ayuntamiento, además de poder cambiar los turnos de trabajo en ambas entidades y desempeñar mis funciones como teleoperadora también los fines de semana (pudiéndose trabajar en DomusVi los 365 días del año y siendo posible, también, el cambio de turnos de mañana, tarde y noche entre compañeras"

Con fecha 29 de Septiembre de 2020 por parte de la Dirección

Página 18 de 61





Técnica de Servicios Sociales se informa "Visto el cuadrante de días y horas que facilita la Señora Nevado Morales así como los cometidos a realizar, por el presente informo que dicho horario y cometidos son compatibles con las funciones y horarios que realiza en este Ayuntamiento."

Es de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. En su artículo 11 señala "1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1°,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

2. El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales." Por su parte el artículo 14 dispone " El ejercicio de actividades laborales. mercantiles industriales profesionales, Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento compatibilidad. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos." Conforme al artículo 16 "Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1°.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la

Página 19 de 61

antigüedad". En este caso el complemento específico es la mitad de la retribución básica. Dado que la actividad a desarrollar por Dª Catalina Nevado no está recogida en el artículo 10, y se ha comprometido a la gestión horaria necesaria para no modificar la jornada y horario, su complemento específico no supera el 30% de la retribución básica y visto el informe favorable de su Servicio, no existe inconveniente para la tramitación de la autorización de la compatibilidad siempre que dicho reconocimiento no modifique la jornada de trabajo y horario del interesado."

Visto dicho informe y la documentación obrante en el exptediente PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO. Autorizar a D° Catalina Nevado Morales la actividad privada de teleoperadora en la entidad mercantil DomusVi siempre y cuando no suponga una modificación de la jornada de trabajo u horario de prestación de sus servicios como Trabajador Social de los Servicios Sociales Municipales. SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, al Servicio de Recursos Humanos y al de Servicios Sociales.

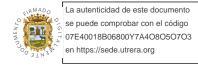
Analizada la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía de fecha 26/10/2020, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4°.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 5.483 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚM. 1 DE UTRERA, EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS-C-1 DEL PGOU DE UTRERA". APROBACIÓN INICIAL.

Por la Sra. Ruiz Tagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL ALCAIDE-PRESIDENTE

Página 20 de 61





Visto el Informe Jurídico de expediente de expropiación de terrenos en el Sector SUS-C1 del P.G.O.U. de Utrera, emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), Maria Eugenia Pariente Cornejo que dice: "Informe.

Primero. Por Emilio Ayala Mateo, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Sector SUS-C1 con CIF V90456591, se ha presentado para su tramitación Proyecto de Expropiación por procedimiento de Tasación Conjunta de la finca número 5483 de la Registro de la Propiedad número 1 de Utrera, incluida en el Sector SUS-C1 del PGOU de Utrera, inscrita a favor del Hospital de la Santa Resurrección, con CIF G41170028, redactado por el letrado Eduardo Manuel Caruz Arcos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 23/04/2020 número 2020/11739.

Segundo. La legislación de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, legislación aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Novena, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Tercero. El P.G.O.U., señala como sistema de actuación, en el SUS-C1, el de compensación.

A tales efectos se tramitaron los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, notificándose a los propietarios afectados, conforme al artículo 161.3 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, legislación aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Novena, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA en adelante) en relación con su artículo 131.2 de la misma. Durante el plazo de información pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129.3 de la LOUA, los propietarios, que no lo hubieren hecho con anterioridad, deberán decidir si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les corresponda, pudiendo optar entre abonar las cantidades que por tal concepto le sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.
- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes que estuvieren afectos a la gestión del sector.

En dicho trámite, se presentó escrito de alegaciones con fecha de registro de entrada 27/07/2018 número 33084, suscrito por Luis López de Carrizosa Caballero, en nombre y representación de la Fundación Hospital Santa

Página 21 de 61





Resurrección, manifestando "la renuncia a la participación en la gestión del sistema de actuación y a integrarse en la Junta de Compensación, solicitando la elevación de la oferta propuesta por la Junta para alcanzar un acuerdo amistoso de adquisición de los terrenos y, subsidiariamente para el caso que no se alcance dicho acuerdo, solicitar la expropiación forzosa de la finca conforme a la valoración que se acompaña".

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el quince de marzo de dos mil diecinueve, se estimaron parte de las alegaciones formuladas por Luis López de Carrizosa Caballero, en nombre y representación de la Fundación Hospital Santa Resurrección, aceptándose la sugerencia y desestimando otras, así como se aprueba definitivamente el establecimiento del sistema de actuación por compensación del Sector SUS-C-1 del P.G.O.U., con aprobación de los estatutos y de las bases de actuación con las modificaciones introducidas en las Bases 9.2, 13.4, 16.4.il y 18 y los preceptos 6.1.il y ql, 10, 15, 18.4, 19.1.jl, 21.1, 27.1.dl, 32.1.cl, 36, 37, 38, 43 y 47 de los Estatutos y Anexos I y III, promovido a instancia de la entidad Heraya, S.1.U.

La Junta de Compensación se constituyo mediante escritura pública otorgada por el Notario de Utrera José Montoro Pizarro, el día treinta y uno de julio de dos mil dos diecinueve y con número de protocolo mil setecientos veintisiete, quedando inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras al folio 131 del libro V Sección 1ª (Juntas de Compensación) con el número de orden 371.

Quinto. Se ha presentado Proyecto de Expropiación, el cual tiene por objeto la expropiación, a favor de la Junta de Compensación del Sector de suelo urbanizable sectorizado "SUS-C-1" del PGOU de Utrera por el procedimiento de tasación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 y concordantes de la LOUA y artículo 201 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, de la finca registral número 5.483 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Utrera incluida en el Sector, como consecuencia de la solicitud de no incorporación de su propietario, Hospital de la Santa Resurrección con CIF G41170028, a la Junta de Compensación, por el procedimiento de Tasación Conjunta redactado por el letrado Eduardo Manuel Caruz Arcos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 23/04/2020 número 2020/11739.

Sexto. El artículo 161 de la LOUA establece los Procedimientos a seguir para la expropiación forzosa, "En todas las expropiaciones derivadas de esta Ley, incluidas las realizadas en el contexto de los sistemas de actuación, la Administración actuante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta regulado en los siguientes artículos, o por realizar la expropiación de

Página 22 de 61

forma individualizada, conforme al procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa", habiéndolo solicitado por el procedimiento de tasación conjunta el beneficiario de la misma, la Junta de Compensación del Sector SUS-C1, y sin que exista inconveniente jurídico para la aplicación del mismo.

Séptimo. El artículo 162.1 de la LOUA, establece el contenido del expediente de expropiación en el procedimiento de tasación conjunta, "1. El expediente de expropiación, en los supuestos del procedimiento de tasación conjunta, contendrá los siguientes documentos: al Determinación del ámbito territorial, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos. b) Fijación de precios, de acuerdo con la clasificación y la calificación del suelo. c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones. dl Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones", conteniéndolo el Proyecto de Expropiación redactado por el letrado Eduardo Manuel Caruz Arcos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 23/04/2020 número 2020/11739.

Por su parte el 162.2 de la LOUA, establece que "2. El expediente de expropiación será expuesto al público por plazo de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. 3. La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en esta última. 4. Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación. 5. Informadas las alegaciones, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de veinte días, contados a partir del día de dicha notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. 6. Administración actuante dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiera, a efectos de fijar el justiprecio que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación general de aplicación. 7. Si los interesados no formulasen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del

Página 23 de 61

expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad", por lo que el expediente ha de someterse a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y diario de mayor circulación, con traslado literal al Hospital de la Santa Resurrección con CIF G41170028, de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes.

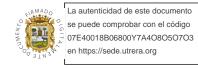
Así mismo, conforme al artículo 7.el de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y al artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la información pública se ha de realizar en los términos que exige el artículo 5.4 de la citada Ley 19/2013, el cual establece que "la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables," y el artículo 9.4 de la Ley 1/2014, que establece que "la información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley de una manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellas personas o colectivos que lo requieran."

Octavo. La competencia le viene atribuida al Pleno, en virtud del artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que se establezca un quorum específico.

Conclusión

A juicio de la funcionaria informante, no existe inconveniente jurídico para la aprobación inicial del expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, conforme a la solicitud expropiación formulada por el Presidente de la Junta de Compensación del Sector de suelo urbanizable sectorizado SUS-C-1 del PGOU de Utrera, como beneficiaria, requiriéndose a la misma para el depósito de las cantidades señaladas en la hoja de aprecio, debiendo someterse al trámite de información pública, mediante anuncio en el BOP de Sevilla, diario de ámbito provincial y página web de este Ayuntamiento, por el plazo un mes, con traslado literal al Hospital de la Santa Resurrección con CIF G41170028, de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, incluidas en el Proyecto de Expropiación redactado por el letrado Eduardo Manuel Caruz Arcos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 23/04/2020

Página 24 de 61



número 2020/11739, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Técnica Superior de Urbanismo M.ª Eugenia Pariente Cornejo."

En su consecuencia, vengo en proponer al Ayuntamiento-Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobación inicial del expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, de la finca registral número 5.483 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Utrera, conforme a la solicitud expropiación formulada por el Presidente de la Junta de Compensación del Sector de suelo urbanizable sectorizado SUS-C-1 del PGOU de Utrera, como beneficiaria, requiriéndose a la misma para el depósito de las cantidades señaladas en la hoja de aprecio.

SEGUNDO: Someterse al trámite de información pública el expediente de expropiación, mediante anuncio en el BOP de Sevilla, diario de ámbito provincial y página web de este Ayuntamiento, por el plazo un mes, con traslado literal al Hospital de la Santa Resurrección con CIF G41170028, de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, incluidas en el Proyecto de Expropiación redactado por el letrado Eduardo Manuel Caruz Arcos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 23/04/2020 número 2020/11739, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes.

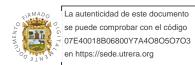
TERCERO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de Alcaldía-Presidencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Sostenibilidad, Infraestructuras y Urbanismo, de fecha 26/10/2020, la Corporación por veintitrés votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página 25 de 61





PUNTO 5°.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, RELATIVA A "PROTEGER A NUESTROS MAYORES".

Por el Sr. Jiménez Morales, Portavoz del Grupo Municipal Juntos x Utrera, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"Moción "Proteger a nuestros Mayores" que, presenta Consuelo Navarro Navarro, Concejala del Grupo Municipal Juntos X Utrera para su inclusión en el Orden del Día del Pleno Ordinario que tendrá lugar el próximo 29 de octubre de 2.020.

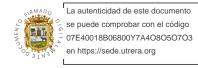
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Porque nos guieren, porque nos cuidan, porque lo dan todo por su familia. Son un tesoro incalculable, derrochan amor, comprensión, sabiduría, confianza, lo dan todo a cambio de nada. Siempre están ahí cuando los necesitamos, son nuestros cómplices de niños y nuestros héroes cuando nos hacemos adultos.

Como consecuencia de la enfermedad de la COVID-19, todos somos testigos del sufrimiento que nuestros mayores están padeciendo en esta maldita pandemia que nos ha tocado vivir, con una altísima tasa de mortalidad y el aislamiento al que se ven sometidos. Han desaparecido los besos y los abrazos, les ha cambiado totalmente la vida, ya no se levantan por las mañanas para llevar a sus nietos al colegio, ni van al Centro de Mayores, a sus talleres de: sevillanas, bailes de salón, gimnasia, canto... No juegan a las cartas ni al dominó con sus amigos, han perdido la tranquilidad de vivir su vejez a su manera.

Ellos son los más vulnerables y tenemos el deber de protegerlos y de extremar las precauciones en este invierno incierto que se nos acerca. Muchos tienen pensiones bajas y les resulta muy costoso la compra de mascarillas y, como ya ocurrió con la crisis de 2008, son sus pensiones las que en esta nueva crisis están sosteniendo los hogares de hijos y nietos que han perdido sus empleos o han visto mermados sus ingresos. La falta de ingresos y el coste que supone la compra de mascarillas, que deben renovar diariamente, ha hecho que desde el propio Servicio de Ayuda a Domicilio se traslade la preocupación porque los mayores que son atendidos no renuevan las mascarillas durante días, con el peligro de contagio que supone para las trabajadoras y los usuarios. Este Ayuntamiento debe de contribuir a proteger a nuestros mayores y a aquellos pensionistas con menos recursos, comprando mascarillas

Página 26 de 61





lavables y homologadas que garanticen la protección de ellos y su entorno. Con los tiempos difíciles que se avecinan y con el conocimiento que tenemos de su vulnerabilidad, deben ser una prioridad de todos y para todos porque sabemos que esta no va a ser una situación que se solvente en un horizonte cercano y las mascarillas van a estar presentes y serán necesarias aun durante muchos meses.

- 1,. Que con cargo a la partida económica que el gobierno local ha destinado a la lucha contra la COVID-19, se realice la compra de las mascarillas necesarias para atender a este colectivo.
- 2.- Que en el Presupuesto de 2021, igualmente en las partidas relacionadas con la COVID-19, se incluya una específica para la compra de estas protecciones.

Utrera, 20 de octubre de 2020.- Fdo. Consuelo Navarro Navarro"

Analizada la propuesta del Grupo Municipal de Juntos x Utrera, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6°.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, relativa a "solicitar al gobierno de la nación que se SUPRIMAN LAS NORMATIVAS, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES Y CUALQUIER TIPO DE REGULACIÓN QUE DESARROLLE, IMPLEMENTE Y/O GARANTICE EL MANTENIMIENTO DE LOS COEFICIENTES REDUCTORES DE PENSIÓN".

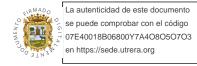
Por el Sr. Jiménez Morales, Portavoz del Grupo Municipal Juntos x Utrera, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"Francisco liménez Morales, portavoz del Grupo Municipal de Juntos x Utrera, cuyos datos obran en la Secretaría General de éste Ayuntamiento, presenta para su inclusión en el orden del día del Pleno Ordinario del mes de Octubre, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con la presentación de esta moción al Pleno del Ayuntamiento de Utrera, queremos hacernos eco de las reivindicaciones que, en nombre

Página 27 de 61





de miles de pensionistas de nuestro país, viene realizando la Asociación ASIUBI40 solicitando que se eliminen las penalizaciones que afectan a las jubilaciones anticipadas de aquellas personas que con más de 40 años trabajados, ven cómo su pensión se puede llegar a recortar hasta en algunos casos más del 40 por ciento.

A esta petición, trasladada también al Pacto de Toledo, se han sumado muchos ayuntamientos y algunos parlamentos autonómicos, dado que se trata de una tremenda injusticia que afecta de manera vitalicia a las personas que se jubilan antes de la edad establecida.

Hablamos de personas que pertenecen a uno de los colectivos más afectados por la crisis de 2008 y que se vieron sin trabajo y sin la posibilidad de volver a encontrarlo. Al contar con más de 40 años cotizados a la Seguridad Social, resulta muy difícil de entender y hablamos de una tremenda injusticia, que a la pensión de estas personas se apliquen unos coeficientes reductores.

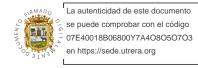
La asociación ASJUBI40 y el sindicato UGT han logrado llevar esta reivindicación al Pacto de Toledo, donde se estudiará la posibilidad de eliminar las penalizaciones a los jubilados con más de 40 años trabajados. La pérdida de hasta el 40% de la pensión en este colectivo viene de la aplicación de los coeficientes reductores, sumado a los vacíos de cotización durante sus años previos a la jubilación.

Los trabajadores desempleados que optan por la jubilación anticipada, lo hacen a través de la jubilación anticipada derivada del cese no voluntario en el trabajo, en la actualidad una modalidad voluntaria. Las penalizaciones oscilan entre el 1,5% y 1,875% por cada trimestre que se anticipe y según los años cotizados.

Los artículos 207.2 y 208.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS) aprobados por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que regulan la jubilación anticipada derivada del cese en el trabajo por causa no imputable a la libre voluntad del trabajador y Jubilación anticipada por voluntad del interesado respectivamente, ambos artículos en su apartado 2 establecen la aplicación de coeficientes reductores que se aplicarán al importe de la pensión por cada trimestre o fracción que le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación. Estos coeficientes varían desde el 1,875% y 2% con menos de 38,5 años cotizados al 1,50% y 1,625% con más de 44,5 años cotizados, respectivamente.

Por todo lo anteriormente expuesto y, considerando el agravio y la

Página 28 de 61





discriminación que supone que personas que han cotizado más a la Seguridad Social, perciban menos por su jubilación, en función de unas penalizaciones que se aplican para todos los años en los que perciban su pensión, el Grupo Municipal de Juntos x Utrera presenta la siguiente propuesta de

ACUERDOS:

- 1.- Instar al Pleno de la Corporación solicitar al Gobierno de la Nación que se supriman las normativas, reglamentos, disposiciones y cualquier tipo de regulación que desarrolle, implemente y/o garantice el mantenimiento de los coeficientes reductores de pensión para quienes hayan contribuido con 40 o más años de cotizaciones, o quienes a la hora de solicitar la pensión de jubilación anticipada, justifiquen 40 o más años de cotizaciones.
- 2.- Que dicha supresión se aplique con carácter retroactivo para compensar a quienes ya han sufrido su aplicación.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno, así como al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Utrera, 20 de octubre de 2020."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal de Juntos x Utrera, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

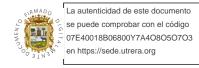
PUNTO 7°.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "REIVINDICAR DE NUEVO LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN UTRERA."

Por la Sra. Lara Pérez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA REIVINDICAR DE NUEVO LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN UTRERA

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y

Página 29 de 61





RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Utrera, con una población de más de 50.000 habitantes, cuenta con dos centros de salud (Utrera Norte y Utrera Sur) para prestar el servicio de atención primaria con los que cuenta nuestra localidad.

El Centro de Salud Utrera Sur atiende actualmente a una población de casi 30.000 personas, en un edificio construido a principios de los años 50 del siglo pasado que, además de antiguo, no tiene tamaño suficiente para cumplir con las exigencias del momento que vivimos ni con los estándares que el Servicio Andaluz de Salud establece para la atención primaria.

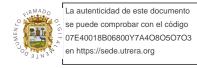
Este Ayuntamiento, desde el verano de 2018, viene demandando la construcción de un nuevo centro de salud que alivie y mejore la situación tanto de profesionales sanitarios como de pacientes. En septiembre de 2019 este Pleno aprobó por unanimidad otra moción pidiendo esta nueva y necesaria infraestructura para Utrera. Y el pasado mes de septiembre de este mismo año debatimos en esta sala y aprobamos otra moción en la que manifestábamos la situación de colapso que se está viviendo en la sanidad utrerana.

A pesar de lo extraordinario de la situación de pandemia actual, resulta a todas luces evidente que todo sería más sencillo si pudiésemos contar con unas instalaciones nuevas, modernas y de tamaño suficiente. Si en una situación de normalidad, ya desde 2018 los servicios técnicos del distrito sanitario ponían de manifiesto la necesidad de un nuevo centro de salud, la situación actual de colapso en la atención primaria hace que dicha necesidad resulte imperiosa.

Desde el Ayuntamiento de Utrera se ha trabajado en una línea de absoluta lealtad institucional hacia la administración competente en materia de salud pública siempre, pero muy especialmente a lo largo de todos estos meses de crisis sanitaria. En este sentido, se han puesto a disposición de los centros de salud todos los recursos disponibles desde el primer momento de la pandemia.

Entre las diferentes acciones que hemos llevado a cabo se encuentran: la limpieza y desinfección de ambos de centros, actuaciones en el Centro de Salud Sur para garantizar una atención segura, la instalación de una carpa junto al Centro de Salud Norte para que se puedan llevar

Página 30 de 61





a cabo las pruebas PCR desde los automóviles, la cesión y adecuación del pabellón deportivo para el cribado masivo o la cesión de varios edificios municipales para la campaña de vacunación de la gripe, evidenciándose así la continua colaboración que hemos tenido con los centros de Salud y nuestro compromiso con la sanidad pública.

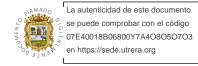
Ahora es momento de que la Junta de Andalucía asuma sus funciones y garantice una atención sanitaria digna para todos los utreranos y utreranas. Es por ello que volvemos a pedir a la Junta de Andalucía, competente en materia de Salud, que cumpla con lo establecido en el Plan Funcional Utrera Sur, y que incluya en los presupuestos de 2021 la dotación económica necesaria para llevar a cabo la construcción de un nuevo centro de Salud en la ciudad de Utrera, petición que llevamos reclamando desde el año 2018.

Por todas estas razones, instamos a la aprobación por el Pleno de Utrera de los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Solicitar nuevamente a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que en los presupuestos de 2021 incorpore una partida presupuestaria para la construcción en Utrera de un nuevo centro de salud que nos corresponde por número de habitantes, de acuerdo con lo recogido en el Plan Funcional Utrera Sur de fecha de julio de 2018.
- 2. Reiteramos nuestra propuesta de poner a disposición de la Junta de Andalucía la parcela que ocupa la actual Jefatura de la Policía Local (Avenida de Los Palacios, 3) y que quedará libre antes de que finalice el presente año. En dicha parcela se podrá construir un nuevo centro de salud moderno que cuatriplicará al actual en instalaciones y servicios.
- 3. El nuevo centro de salud debe ir equipado adecuadamente y dotado con personal sanitario acorde al número de habitantes, teniendo en cuenta las necesidades del día a día así como las derivadas de situaciones extraordinarias como la actual pandemia u otras que puedan producirse en el futuro.
- 4. Dar traslado de los acuerdos adoptados por este Pleno a la Dirección del Centro de Salud Utrera Sur, a la Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla Sur, a la Delegación Territorial de Salud y Familias, a la Dirección General de Salud Pública, al Servicio Andaluz de Salud y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.
- En Utrera, a 21 de octubre de 2020.- Mª José Ruiz Tagua.- Portavoz Grupo Municipal del Partido Socialista."

Página 31 de 61





Analizada la propuesta del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8°.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA. RELATIVA A "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ANDALUCÍA".

Por la Sra. Ayala Hidalgo, Concejal del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN ANDALUCÍA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y régimen jurídico de las entidades locales, presenta esta moción para su debate y aprobación, si procede, en el PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

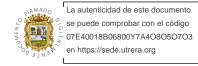
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

Uno de los principios de esta norma, establecido en el artículo 3.i), es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, y estableciendo entre sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, el de facilitar la existencia autónoma de la persona, todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual. Se prima, por tanto, la atención de la persona en su propio hogar.

Andalucía apostó desde el primer momento por esta prestación, siendo la comunidad autónoma donde más personas la perciben; a 31 Julio de 2020 en Andalucía, 90.267 personas tienen reconocido el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio como programa individual de atención, y

Página 32 de 61





supone el 37% de las prestaciones reconocidas en toda España que atiende a 245.390 personas.

A los efectos de la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste/hora máximo del mismo queda fijado en 13 euros. Estableciendo la norma que el coste/hora establecido podrá ser objeto de revisión mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sin embargo, este coste/hora no ha aumentado en todos estos años, principalmente motivado por los recortes producidos en la financiación por parte de los reales decretos del gobierno del Partido Popular del año 2012.

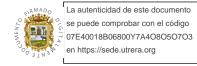
Bajo la excusa de garantizar la sostenibilidad del sistema, los recortes debilitaron además la intensidad de la acción protectora disminuyendo el número de horas de ayuda a domicilio, lo que ha supuesto una prestación devaluada respecto a la que fue diseñada en un inicio.

Esta prestación ha creado un gran número de puestos de trabajo, especialmente mujeres y en el ámbito rural. En los últimos años han mejorado tímidamente las condiciones laborales de las profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo el avance más importante el previsto en el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, habiéndose aprobado con fecha 28 de febrero de 2019 la revisión y tablas salariales 2019. Todo ello sin haber incrementado el precio/hora por parte de la Junta de Andalucía.

En los últimos meses, tras la pandemia por COVID-19, se ha puesto de manifiesto la importancia de los cuidados y especialmente, la necesidad de mantener y consolidar el Sistema de dependencia y el Servicio de Ayuda a domicilio, hoy más que nunca, el cumplimiento de las medidas de prevención en riesgos laborales, son imprescindibles, por lo que debemos combatir la precariedad laboral y garantizar la seguridad de las personas usuarias y de las personas que las atienden.

El Gobierno andaluz no ha actuado para garantizar la seguridad de trabajadoras y personas usuarias, dejando exclusivamente en manos de las propias empresas la provisión de EPIs, y obligando a ayuntamientos y diputaciones a responder ante la falta de previsión de la Junta de Andalucía.

Página 33 de 61



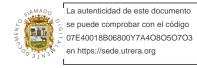
Ante esta realidad, la administración andaluza debe tomar medidas y actuar con prontitud, cumpliendo con sus obligaciones legales y haciéndose eco de las reivindicaciones de los ayuntamientos y diputaciones a través de la Federación andaluza de municipios y provincias, que ven con auténtico temor la falta de respuesta de la administración autonómica. Es urgente alcanzar un gran acuerdo social y político para el mantenimiento, en las mejores condiciones posibles, del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a fijar el coste/hora en 16 euros a partir de 1 de enero de 2021, hasta alcanzar la cantidad de 18 euros/hora en el año 2023, a fin de garantizar la viabilidad de este servicio, y ajustándose a los preceptos de la Ley de Contrato del Sector Público (LCSP), garantizando el cumplimiento del Convenio colectivo, la ley de Prevención de Riesgos Laborales, los gastos generales y el beneficio industrial.
- 2. Incluir en los convenios de colaboración, suscritos con la Junta de Andalucía, que el futuro aumento en el coste/hora revertirá, de forma directa, en la subida salarial de los trabajadores y trabajadoras del sector.
- No limitar a diez horas al mes la ayuda a domicilio de las 3. personas en Grado I, incrementándose automáticamente hasta 20 horas, sin necesidad de solicitud para las personas ya atendidas.
- Poner en marcha un grupo de trabajo, con la participación de las centrales sindicales y empresariales del sector de dependencia, y la Federación andaluza de Municipios y provincias, para la evaluación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, analizando, entre otras cuestiones, la creación, estabilidad y calidad en el empleo, evaluar la profesionalidad y formación, las condiciones de seguridad y salud laboral y las actuaciones de inspección del servicio que se consideren necesarias, en la gestión del Servicio.
- Realizar un estudio sobre el impacto de género en el Servicio de Ayuda a Domicilio, donde se valoren los cuidados y la feminización de los mismos.
- Instar al Gobierno de España a asumir la parte de financiación que le corresponde en el sistema de dependencia, a través de la

Página 34 de 61





recuperación de los convenios de acuerdos financieros entre Estado y CCAA que se derogaron en 2012

7. Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

En Utrera, a 21 de octubre de 2020.- Mª José Ruiz Tagua.- Portavoz Grupo Municipal del Partido Socialista."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veintitrés votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos), ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9°.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "UTRERA, CIUDAD LIBRE DE PLUSVALÍA MORTIS CAUSA."

Por la Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"Isabel Mª González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fórmula para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de Octubre de 2020, la siguiente Moción:

Utrera, Ciudad Libre de Plusvalía Mortis Causa.

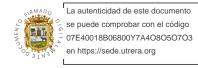
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Grupo Municipal de Ciudadanos (Cs) del Ayuntamiento de Utrera eleva la siguiente propuesta con la finalidad de suprimir completamente el carácter confiscatorio que tiene el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía Municipal).

La Plusvalía Municipal grava el incremento del valor experimentado por los terrenos de naturaleza urbana que se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título, así como la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

En el caso de la adquisición mortis causa, el hecho imponible no es de

Página 35 de 61





carácter voluntario, y los herederos se ven en la tesitura de tener que abonar este impuesto ante el Ayuntamiento a pesar de no disponer de ningún tipo de ingresos por venta.

Todos sabemos la importante presión fiscal que sufren los ciudadanos de Utrera, de ahí que debemos dar un paso más y evitar las posibles injusticias, como lo es este impuesto en el supuesto de mortis causa.

Situaciones como las de una señora desempleada y perceptora de una ayuda social de 426 € al mes, y cuya herencia por la mitad del piso de su madre fallecida le ha generado una liquidación de Plusvalía superior a 4.000 €, no deja lugar a dudas de lo injusto y confiscatorio de dicho impuesto.

Desde Ciudadanos venimos demostrando nuestra firme apuesta en la rebaja de la presión fiscal a nuestros ciudadanos y emprendedores, liderando la mayor reforma fiscal llevada a cabo en Andalucía en los últimos 30 años, haciendo justicia social con la eliminación del Impuesto de Sucesiones.

Además, estamos seguros de que ante la importante avalancha de subidas fiscales que vamos a sufrir todos los españoles, como consecuencia de los acuerdos políticos adoptados por PSOE y Podemos instituciones, muchos ciudadanos agradecerán las propuestas de relajación impositiva que a nivel municipal se proponga de forma realista y justificada.

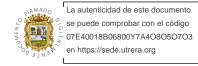
Por ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Utrera realiza la siguiente propuesta para que sea sometida a su aprobación por el Pleno:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno municipal a modificar las Ordenanzas Fiscales, al objeto de bonificar al máximo permitido por el artículo 108.4 de la Ley de Haciendas Locales, es decir, el 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en las transmisiones por título lucrativo a causa de muerte, de la vivienda habitual y/o local de negocio familiar del causante a favor de descendientes y adoptados, cónyuges, así como ascendientes y adoptantes.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno municipal a modificar la Ordenanza Fiscal, al objeto de bonificar las transmisiones por título lucrativo por causa de muerte de propiedades inmobiliarias que no hayan sido destinadas a vivienda habitual y/o local de negocio familiar

Página 36 de 61



del causante a favor de descendientes y adoptados, cónyuges, así como ascendientes y adoptantes, según la siguiente tabla:

Valor catastral del suelo objeto de la transmisión.	Importe de la bonificación Porcentaje
Entre 15.000 y 50.000 €	95%
Más de 50.000 €	50 %

En Utrera, a 21 de octubre de 2020.- Fdo. Isabel Maria González Blanquero.- Portavoz de Ciudadanos Utrera (Cs)."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, la Corporación por once votos a favor y trece votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Montoro Pizarro, Ruiz Tagua, de la Torre Linares, Cabra Carmona, Doblado Lara, Suárez Serrano, Villalba Jiménez, Romero López, Ayala Hidalgo, Liria Campón y Lara Pérez del Grupo Municipal Socialista), ACUERDA: No Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 10°.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "REACTIVACIÓN DE LOS CENTROS DE OCIO INFANTIL EN UTRERA".

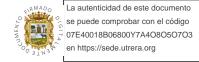
Por la Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"Isabel Mª González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fórmula para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de Octubre de 2020, la siquiente:

MOCIÓN PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS CENTROS DE OCIO INFANTIL EN UTRERA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector de actividades de ocio y tiempo libre infantil está compuesto fundamentalmente por Pymes y trabajadores autónomos. Su labor está

Página 37 de 61





enfocada a actividades de entretenimiento destinadas principalmente a niños y niñas en la franja de edad entre los 3 y 12 años, si bien pueden encontrarse actividades para edades comprendidas fuera de esta horquilla, e incluso para adultos.

Las actividades más comunes para este sector son las celebraciones de cumpleaños, talleres, tiempo de juego por un periodo determinado en las instalaciones, celebración de fiestas particulares, eventos ligados a las actividades de tiempo libre, campamentos urbanos, explotación de zonas de bar/cafetería dentro de las instalaciones....

Dada la naturaleza de su actividad, ha sido uno de los sectores que ha visto totalmente paralizada su actividad desde el inicio de la pandemia, y sin previsiones para su reapertura en ninguna de las fases hacia la "nueva normalidad".

Y ello pese a ser un sector del que dependen muchas familias para subsistir: en Andalucía se estima que existen, aproximadamente, unos 1200 negocios dedicados a este tipo de actividades, principalmente regentados por pequeños empresarios y trabajadores autónomos. Negocios de los que dependen unas 10.000 familias.

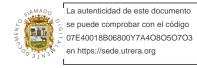
En cuanto a datos económicos, una estimación del sector nos indica que, solo en el campo de Gibraltar, el volumen de negocio anual ronda el millón de euros. Ello, trasladado al nivel de todo el territorio andaluz, nos permite hacernos una idea de su importancia económica.

Todos estos datos nos llevan a la conclusión de que el sector es una importante fuente de riqueza, generadora de puestos de trabajo; por ello, es necesario proporcionarle las condiciones necesarias para que desarrollen su actividad, siempre en condiciones de seguridad para los usuarios y los trabajadores.

Al margen de los datos económicos, no es menos importante el papel que este tipo de actividades desempeñan en el desarrollo físico y emocional de niños y niñas, así como la aportación de espacios de juegos y actividades, tanto en periodo escolar como durante las vacaciones, colaborando en la conciliación familiar y laboral, tan necesaria.

Por todo ello, frente a la incertidumbre existente tras mas de 4 meses sin apenas actividad, de las mejores ayudas que se les puede proporcionar es determinar las condiciones para su reapertura, definiendo las medidas higiénico-sanitarias y de prevención a adoptar en las instalaciones, recuperando la confianza de los usuarios y con ello, la

Página 38 de 61



salud económica del sector.

PROPUESTA DE ACUERDO

solicitamos:

- 1. Que el Ayuntamiento de Utrera inste, al Gobierno de la nación, a que aprueben una línea de ayudas o subvenciones como las ya aprobadas por la Junta de Andalucía, para el apoyo económico de los negocios de este sector.
- 2. Que el Ayuntamiento de Utrera inste al Gobierno Andaluz, a elaborar un protocolo sanitario de prevención frente al covid que permita a los operadores del sector de las actividades de ocio y tiempo libre infantil reanudar su actividad, garantizando la salud de los usuarios y los trabajadores.
- 3. Que el Ayuntamiento de Utrera inste al Gobierno Andaluz, a llevar a cabo las actuaciones necesarias para permitir a las empresas de este sector la obtención del distintivo "Andalucía Segura", como herramienta que certifique la seguridad de las instalaciones y ayude a recuperar la confianza de los usuarios.
- 4. Al ayuntamiento de Utrera, a aprobar una línea de ayudas específicas para estos negocios de nuestra ciudad, como las ya aprobadas para algunos autónomos de nuestra localidad.

En Utrera, octubre de 2020.- Fdo. Isabel Maria González Blanquero.-Portavoz de Ciudadanos Utrera (Cs)."

Por la Sra. Ruiz Tagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, presenta enmienda de modificación, que literalmente dice:

"ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

Proponemos la modificación del punto 4 la Propuesta de acuerdo.

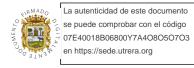
Donde dice: "Solicitamos al ayuntamiento de Utrera, a aprobar una línea de ayudas específicas para estos negocios de nuestra ciudad, como las ya aprobadas para algunos autónomos de nuestra localidad."

Debe decir: "Solicitamos al ayuntamiento de Utrera, que incluya a estos negocios en las próximas líneas de ayudas que se aprueben con motivo de la crisis económica derivada de la situación sanitaria.

Y para que así conste, lo firma: Mª José Ruiz Tagua.- Portavoz Grupo Municipal del Partido Socialista.-En Utrera, a fecha 28 de octubre de 2020."

La Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, comunica que acepta la enmienda del Grupo Municipal

Página 39 de 61





Socialista, quedando la parte dispositiva de la propuesta con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO

solicitamos:

- 1. Que el Ayuntamiento de Utrera inste, al Gobierno de la nación, a que aprueben una línea de ayudas o subvenciones como las ya aprobadas por la Junta de Andalucía, para el apoyo económico de los negocios de este sector.
- 2. Que el Ayuntamiento de Utrera inste al Gobierno Andaluz, a elaborar un protocolo sanitario de prevención frente al covid que permita a los operadores del sector de las actividades de ocio y tiempo libre infantil reanudar su actividad, garantizando la salud de los usuarios y los trabajadores.
- 3. Que el Ayuntamiento de Utrera inste al Gobierno Andaluz, a llevar a cabo las actuaciones necesarias para permitir a las empresas de este sector la obtención del distintivo "Andalucía Segura", como herramienta que certifique la seguridad de las instalaciones y ayude a recuperar la confianza de los usuarios.
- 4. Al ayuntamiento de Utrera, que incluya a estos negocios en las próximas líneas de ayudas que se aprueben con motivo de la crisis económica derivada de la situación sanitaria.

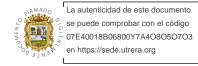
En Utrera, octubre de 2020.- Fdo. Isabel Maria González Blanquero.-Portayoz de Ciudadanos Utrera (Cs)."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos enmendada, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA

Por el Sr. Alcalde, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **PUNTO 11°.1.**- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE

Página 40 de 61





racionalización y centralización de la contratación, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LA ADHESIÓN DEL EXCMO. ayuntamiento de utrera a la central de contratación DEL ESTADO". APROBACIÓN.

La Corporación, por catorce votos a favor y diez abstenciones (Sres/as. liménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Navarro González, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 11°.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA a "Solicitar a la dirección general de racionalización y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO". APROBACIÓN.

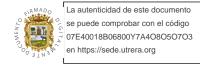
Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCAIDÍA-PRESIDENCIA

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, como señala su Exposición de Motivos, hace una especial referencia a las medidas de racionalización técnica de la contratación, estructuradas en dos elementos, los acuerdos marco y los sistemas dinámicos de adquisición, destacando el nuevo régimen que se establece en esta Ley respecto de la contratación centralizada.

El apartado 10 de la Disposición adicional tercera de la LCSP sobre Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales dispone que las Entidades Locales, establece la posibilidad de adherirse al sistema estatal de contratación centralizada creado por la

Página 41 de 61



Administración General del Estado.

Entre otras razones que podemos esgrimir a favor de la adhesión, podemos señalar las siguientes:

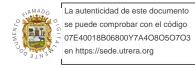
- 1) Ahorro por reducción de precios. Los precios de los productos catalogados son significativamente inferiores a los de mercado, para productos similares y con condiciones de garantía y entrega equivalentes, gracias al aumento de la concurrencia derivada de las mayores expectativas de ventas de los licitadores y a las economías de escala surgidas de la agregación de demanda.
- 2) Ahorro por reducción de plazos de tramitación. Tanto en aquellos acuerdos marco en los que se hacen compras directas como en los casos en los que se acude a una nueva licitación, el tiempo total necesario para adquirir un bien o un servicio es mucho menor que en el caso de tramitar un procedimiento ad hoc. A modo de ejemplo, se reducen los plazos de publicidad mínima y no es necesaria la aplicación del plazo suspensivo para la interposición de recursos.
- 3) Ahorro por la reducción de costes administrativos. Al reducirse los trámites a realizar disminuyen los recursos que tienen que ser asignados en los departamentos y organismos para la contratación, lo que permite un mejor aprovechamiento de los recursos humanos (por ejemplo, no hay que elaborar unos pliegos de contratación —en su caso, un breve documento de licitación—, no hay que realizar calificaciones documentales, etc.).

Además, la tramitación es electrónica, pudiéndose realizar la plataforma "CONECTA *integramente* través de CENTRALIZACIÓN".

Atendida la conveniencia de conseguir unas mejores condiciones económicas y técnicas en las contrataciones que hasta la fecha viene realizando este Excmo. Ayuntamiento de forma directa, así como obtener una mayor agilidad que la que se obtendría utilizando únicamente sus propios recursos personales, de conformidad con lo establecido en los artículos 227, 228, 153 y en el apartado 10 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en aplicación de lo señalado en el artículo 165.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Visto informe de la Secretaría General que, literalmente, dice:

Página 42 de 61





"ANTONIO BOCANEGRA BOHÓRQUEZ, Técnico responsable del Departamento de Calidad y Organización del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con nota de conformidad del Sr. Secretario General DON JUAN BORREGO LÓPEZ, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.4) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y cumplimentando lo preceptuado en el artículo 173.1 a) del ROF, el artículo 3.3.h) del citado Real Decreto 128/2018, y el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se emite informe, en base a los extremos que se deducirán de los siguientes

ANTECEDENTES

Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 septiembre del presente año se incoa expediente para la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento a la Central de Contratación del Estado y en la que se solicita emisión de Informe por parte de esta Secretaría General.

Cumplimentado tal solicitud se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 228 de la LCSP mediante los correspondientes acuerdos, las Entidades locales, pueden adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público, sin que se pueda contratar la provisión de la misma prestación a través de varias centrales de contratación.

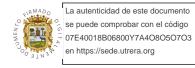
Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, sobre Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone en su apartado 10, que las Entidades Locales, sin perjuicio de la posibilidad de adherirse al sistema estatal de contratación centralizada y a las centrales de contratación de las Comunidades Autónomas y de otras Entidades Locales, podrán adherirse también a las centrales de contratación que creen conforme la LCSP las asociaciones de entidades locales a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), así como a las creadas por la Administración General del Estado.

Finalmente, el artículo 153 de la LCSP precisa que en los contratos basados en un acuerdo marco o en los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resulta necesaria la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Competencia

La LCSP en el apartado 2 del artículo 228 dispone que sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10 de la Disposición adicional tercera, en el ámbito de la Administración Local, las Corporaciones Locales podrán crear

Página 43 de 61





centrales de contratación por acuerdo del Pleno. Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla también podrán crear sus propias centrales de contratación.

Sin embargo, nada dice la LCSP respecto al órgano competente para la adhesión a una Central de Contratación.

El artículo 228.3 de la LCSP establece que mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades locales así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley. La adhesión al sistema estatal de contratación centralizada, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 229 de la presente Ley. En ningún caso una misma Administración, ente u organismo podrá contratar la provisión de la misma prestación a través de varias centrales de contratación.

En base todo lo anterior, y conforme a lo señalado en el artículo 22 bl de la LRBRL, que prevé que corresponden al Pleno los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, el funcionario que suscribe entiende que corresponde a dicho órgano la formulación de la solicitud de adhesión.

Es lo que tengo el deber de informar en Utrera a la fecha expresada al pié del presente.- EL TÉCNICO RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y ORGANIZACIÓN.- Fdo.: Antonio Bocanegra Bohórguez.

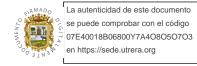
NOTA DE CONFORMIDAD. Artículo 3.4) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.- El SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López."

Visto informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 27 de octubre de 2020, que literalmente dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista Nota Interior emitida por la Secretaría General por la que se solicita a esta Intervención de Fondos informe de Fiscalización en relación con la adhesión a la Central de Contratación del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 424/17, de 28 de abril, así como el artículo 4 del Real Decreto 128/18, de 16 de marzo, se emite el siguiente INFORME: Legislación aplicable con carácter general • Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. • Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario. • Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico

Página 44 de 61



del control interno en las entidades del Sector Público Local. • Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020. • Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. • Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Legislación específica • Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). • Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). PRIMERO-. Con fecha 1 de octubre de 2020 se recibió Nota Interior de la Secretaría General solicitando de esta Intervención informe de fiscalización sobre expediente de adhesión a la Central de Contratación del Estado. En el expediente recibido consta la siguiente documentación: • Providencia de Alcaldía de 30 de septiembre de 2020. • Informe jurídico de 30 de septiembre de 2020. • Formulario de alta para la adhesión a la Central de Contratación del Estado. • Propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia para elevar al Pleno de la Corporación. SEGUNDO-. Las Centrales de Contratación se regulan en la Sección 4º del Capítulo II del Título I del Libro Segundo, artículo 227 a 230, de los cuales resulta que las Corporaciones Locales pueden crear centrales de contratación por acuerdo del Pleno, pero también pueden podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de la LCSP. Las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos. En cuanto a la adhesión al sistema estatal de contratación centralizada consistirá en un acuerdo de adhesión con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública para contratar las obras, servicios y suministros declarados de contratación centralizada, a través del sistema estatal de contratación centralizada. El contenido y procedimiento de los acuerdos de adhesión se establecerá mediante Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos adjudicados en el marco de un sistema dinámico de adquisición será el que resulte de las normas de distribución de competencias aplicables en el Ayuntamiento de Utrera. TERCERO-. En relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa que el expediente no

Página 45 de 61

genera gastos para el Ayuntamiento por lo que no tiene efectos sobre la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera. Será cada acuerdo basado el que genere gastos para esta Corporación que serán objeto de informe de fiscalización previa independiente. Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la adhesión a la Central de Contratación del Estado (expediente 2020 10032000002). Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo."

su consecuencia, vengo en **PROPONER** al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Solicitar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, del Ministerio de Hacienda, la ADHESIÓN del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a la CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 228.3 y 229.3 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, manifestando expresamente su voluntad de integrarse en el régimen general de funcionamiento de aquélla.

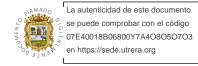
Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean preceptivos para tal fin.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la citada Dirección General, así como a la Secretaría General, Intervención de Fondos, Dirección Técnica de Economía y Empleo, Departamento de Contratación y al Departamento de Nuevas Tecnologías Transparencia, a los efectos que correspondan.

Es lo que tengo el deber de informar en Utrera a la fecha expresada al pié del presente.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos."

Analizada propuesta de la Alcaldía-Presidencia, Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página 46 de 61





2º Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 12°.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020 DESDE EL Nº 4.110 AL N.º 4.693.

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de septiembre de 2020 desde el n° 4.110 al n° 4.693, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de septiembre de 2020 desde el nº 4.110 al n° 4 693

PUNTO 13° - OTROS ASUNTOS URGENTES

- No hubo.

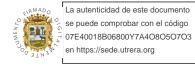
PUNTO 14°.- PREGUNTAS Y RUEGOS

PUNTO 14°.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

1.- ¿Con qué frecuencia se desinfectan los contenedores de residuos de Utrera y con qué frecuencia se hacen la recogida de contenedores de papel y envoltorios?. Nuestra pregunta se debe a que los contenedores de los polígonos industriales son todos antiguos y a que en determinados polígonos hay calles enteras sin contenedores y falta total de contenedores de distintos residuos (tales como plásticos, envases y

Página 47 de 61





cartón/papel) cuando son de industrias que generan tanto o más que los particulares. Por ello, nos gustaría saber cuándo se van a dotar a dichas zonas de contenedores suficientes.

Contestada: No

2.- Queremos saber cuándo se pensará mejorar el firme y el acerado de los polígonos industriales de Utrera, pues en el polígono industrial de El Torno el pavimento y el acerado eran ya extremadamente deficientes, pero hemos visto que en todos los demás polígonos también pasa algo parecido.

Contestada: No

3.- Queremos saber por qué, si se aisló el acceso al parque de Consolación para el kiosko hace más de un mes, han dejado un camino para mantener abiertos los otros bares del parque pero manteniendo aislado al mencionado kiosco.

Contestada: No

4.- ¿Cuándo se va a hacer efectivo la retirada de escombros en el colegio IES Ponce de León, en la trasera de los Ruedos de Consolación, y en el publicitado (y denunciado en repetidas ocasiones), escombrera de Vista Alegre, que a día de hoy se mantiene sin que se haya hecho nada al respecto?.

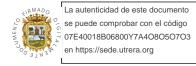
Contestada: No

5.- ¿Cuándo será efectiva la ventanilla única empresarial que se aprobó en el pasado pleno municipal de agosto del 2019 y de la cual todavía no hay ningún avance?. Se está agudizando el desempleo y todavía falta lo que aún pueda venir, por lo que el tejido productivo tiene que tener bases, información y facilidades para crearse y fortalecerse.

Contestada: No

6.- ¿Por qué las sucesivas ayudas de la Junta de Andalucía a

Página 48 de 61



particulares y empresarios, como la última ayuda al alquiler, no se publicitan a los vecinos de Utrera desde los portales y medios institucionales del propio Ayuntamiento?.

Contestada: No

7.- ¿El Ayuntamiento de Utrera ha solicitado adherirse al plan integral de orientación.

formación y prácticas profesionales que la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía ha ofertado a las entidades sin fines de lucro y a las corporaciones locales?.

Contestada: No

8.- En el decreto 20200119 de 02/09/2020 figura una factura a la empresa INVENTTATE por importe de 1.719,20 euros en concepto de mantenimiento de la web municipal. Creía que se esto se llevaba desde los servicios informáticos, por lo que ¿podrían decirme que tienen contratado?

Contestada: No

9.- El decreto 202004130 01/09/2020 se trata incorporación de remanente de diversas partidas, pero me resulta significativa una en particular, la de Trabajo de ayuda a domicilio 100.891,11 euros. ¿Me podrían explicar porque se pendiente?.

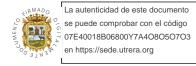
Contestada: No

10.- En el Decreto 202004134 02/09/2020 relativo a la Campaña publicitaria sobre sensibilización en información a la población sobre reuniones por importe de 17.877,75 euros a Dialoga Consultores,SL. ¿En que ha consistido dicha campaña?.

Contestada: No

11.- En el Decreto 202004160 03/09/2020 se establecieron una

Página 49 de 61





serie de medidas que al parecer finalizaban el 13/10/2020, por lo que me gustaría saber si se han prorrogado.

Contestada: No

12.- En el Decreto 202004170 03/09/2020 sobre contratación de una app llamada Utrera Challange por importe de 18.102,81 euros. ¿Para qué es esta app?.

Contestada: No

13.- En el Decreto 202004170 04/09/2020 aparece un pago de un AVE con fecha de 06/07/2020. ¿Para que se realizó dicho viaje?.

Contestada: No

14.- En el Decreto 202004255 11/09/2020 de contratación del personal del plan Aire, me gustaría saber cómo están dicha contrataciones y cuales son sus destinos.

Contestada: No

15.- En el Decreto 202004466 18/09/2020 Cope Sevilla, sobre pago de fecha 29/03/2020 por importe de 16.940 euros a Gala Sevillanísima. ¿Qué fue lo que se le contrató?.

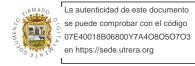
Contestada: No

16- El Decreto 202004566 23/09/2020, donde se habla sobre la creación de la Comisión Permanente de Contratación, dice textualmente que modifica la composición de la Unidad Técnica de Asistencia. ¿Para qué se crea esta comisión?. ¿Dicha comisión va a sustituir a las mesas de contrataciones existentes?

Contestada: No

17.- El Decreto 202004572 24/09/2020 Organización de campaña de Ocio Seguro por importe de 5.989,50 euros. ¿En qué

Página 50 de 61





consiste dicha campaña?.

Contestada: No

18.- El Decreto 202004616 25/05/2020 es un decreto donde dice que se marcan las líneas fundamentales del Presupuesto 2021, por lo que me gustaría saber cómo está la liquidación del presupuesto y si ya se está trabajando en el del 2021, como hemos visto.

Contestada: No

19.- Hemos comprobado que en todos los decretos del mes de septiembre tan solo 2 expedientes de las ayudas de autónomos se han resuelto. ¿Para cuándo se estima el pago y la resolución de todas ellas?

Contestada: No

20.- Con respecto a la moción que presentamos en el último pleno municipal ordinario sobre la concesión de licencia temporal para las actividades de ocio nocturno, queríamos saber si ya se ha recibido alguna solicitud y (en tal caso) si ha sido o han sido resueltas.

Contestada: No

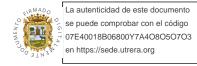
PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA

CONCEJAL MONTSERRAT REIXACH

A LA SRA. DELEGADA DE URBANISMO

1.- ¿Cómo es posible que habiendo entregado un ciudadano la última documentación que se le requirió el 28 de abril de 2015, le llegue un requerimiento el día 2 de este mismo mes de octubre, diciéndole que tiene cinco días para presentar el documento y que de no ser así se suspenderá de manera cautelar la actividad de su negocio? Son cinco años y medio lo que han tardado desde la delegación de Urbanismo en pedirle un papel ¿Cree usted que eso es siquiera serio por parte de

Página 51 de 61





su delegación?

Contestada: No

A LA SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA

2.- Seguimos con el mismo caso, si la persona de la que estamos hablando recibe el día 2 el requerimiento y tiene cinco días máximo para presentarlo, no sabe exactamente qué es lo que le piden y quiere una cita personal para entregarlo, no se la dan hasta el 11 de noviembre y tampoco, diga lo que diga en la centralita le pasan con el técnico correspondiente ¿qué hace este ciudadano?

Contestada: No

3.- Según las nuevas normas que ustedes han impuesto ¿Por qué ya no se pasan llamadas a los técnicos ni departamentos de este ayuntamiento, que antes tenían un horario para atender llamadas, estando precisamente ahora cerrado el ayuntamiento desde el mes de marzo para el público en general? ¿No considera usted que eso es un abuso después de ocho meses con el ayuntamiento cerrado y con lo complicado que es coger una cita? ¿Es ésta la forma de entender una administración que es la más cercana al ciudadano?

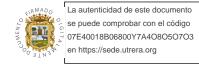
Contestada: No

CONCEJAL Mª ISABEL MACIAS

A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA

4.- Vemos una serie de decretos, el 202003899 de 19 de agosto, servicio de Comisariado de la exposición del Tesoro de la Virgen donde habita el Consuelo, por importe de 14.520 euros; y ahora otros tres, todos con fecha del 31 de agosto pasado, concretamente el decreto 202004098, Servicio de Montaje exposición 500 Años de Consolación, por importe de 14.027,53 euros; 202004099, para la contratación del servicio de Impresión de Rótulos para la exposición 500 Años de Consolación, por importe de 7.834,15 euros; y el decreto 202004103 para la contratación de servicios de Medios Audiovisuales para la exposición 500 Años de

Página 52 de 61



Consolación, por importe de 6.837,96 euros. La suma de todos estos decretos son 43.219,64 euros para una exposición que iba a poder visitarse del 24 de septiembre al 8 de diciembre de este año, y que finalmente no ha sido inaugurada, por lo que a estos gastos se le habrían sumado otros más. Teniendo en cuenta que era más que previsible que todo esto no se pudiera poner en marcha por motivos de la situación sanitaria, que en la fecha en la que se aprueba la necesidad de este gasto ya habían decidido ustedes no hacer ni la Feria de Consolación, y que incluso los actos religiosos vinculados a este aniversario, o no se realizaron o lo hicieron de manera muy minoritaria ¿No habría sido más conveniente aplazar todo esto y, en un año especialmente complicado, cuando se les pidió por parte de la oposición que se dedicasen este tipo de partidas a la lucha contra el COVID, haber dejado la exposición para cuando haya garantías sanitarias y habernos ahorrado más de 40.000 euros?

Contestada: No

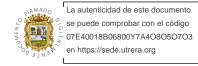
5.- Teniendo un empleado designado a dedo por el alcalde, cuyo mérito para estar contratado hasta 2023 ha sido ser el Comisario del Año del Abate Marchena, con un sueldo neto de 46.602 euros al año, que divido entre 14 pagas son 3.328 euros al mes los que cobra el señor Cristóbal Ortega, 554.000 pesetas al mes, más de medio millón al mes por si alguien no lo tiene muy claro ¿Puede usted decirnos qué necesidad había de contratar un comisario para la exposición de la Virgen, con todos nuestros respetos al que se designara, si tenemos en plantilla a una persona que nos cuesta tanto dinero al año y que debe estar en estos tiempos de COVID bastante relajado como Coordinador de Humanidades?

Contestada: No

AL SRA. DELEGADA DE LIMPIEZA VIARIA

6.- ¿Cuál es el horario de limpieza de la Plaza del Altozano con mangueras, es siempre el mismo? Se lo decimos porque recientemente, en fin de semana y vísperas de un día festivo, los consumidores de las terrazas de algunos bares tuvieron que retirarse de las mesas que ocupaban, entre las 23:00 y 23:15 h. y parte de los ciudadanos que

Página 53 de 61



estaban en la Plaza sentados o echando un rato se tuvieron que marchar. Ahora no podrá haber clientes ni ciudadanos paseando a esas horas, desgraciadamente, pero sería bueno saber si se tienen en cuenta los horarios para que estas tareas de limpieza no afecten al comercio.

Contestada: No

CONCEJAL ROCÍO SIERRA

AL SRA. DELEGADA DE INFORMACIÓN A LA MUIER

7.- ¿Cuales de las intervenciones propuestas en el Plan de Igualdad se han comenzado a llevar a cabo a día de hoy?

Contestada: No

CONCEIAL VERÓNICA NAVARRO

AL SRA. DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

8.- En el decreto 202003777 de 3 de agosto, vemos que se ha aprobado la realización de pruebas de investigación del terreno para el estudio de viabilidad de un futuro pozo ¿Puede decirnos en qué zona, si finalmente se ha considerado viable la ejecución y a qué estaría destinado ese pozo?

Contestada: No

AL SRA. DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

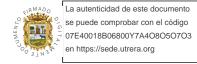
9.- Tras las deficiencias y problemas con la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que han denunciado mediante el sindicato CC.OO las mujeres contratadas para prestar este servicio ¿Se ha reunido usted ya con ellas, tal y como venían demandando?

Contestada: No

AL SR. DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

10.- Supongo que usted conocerá lo que ha ocurrido con las obras en la calle María Alba, en la que el nuevo acerado sobrepasa la altura del

Página 54 de 61





acceso a las cocheras de esta calle, lo que supone que el agua se introduce en las cocheras de las viviendas entre otros problemas que tienen y van a tener los vecinos ¿Qué problema ha habido para que una obra se haga con un defecto tan evidente y que se vio desde el ?¿Cuándo? primer momento, se va a solucionar este problema?

Contestada: No

CONCEIAL CONSUELO NAVARRO

AL SRA. DELEGADA DE SANIDAD

11.- En el decreto 202004118 del mes de septiembre, se aprueba el pago de una factura a Sportdog por la estancia de un perro que llegó a la residencia canina el 26 de diciembre, pero cuya estancia comienza a contar desde el 5 de enero y es hasta el 15 de abril. El importe de la factura es de 1.110,78 euros. ¿Puede decirnos si ese es solo el coste de la estancia, si el animal necesitó algún tratamiento?

Contestada: No

12.- Siguiendo con Sportdog ¿Cuántos animales se han derivado a las instalaciones en lo que va de año y qué ha ocurrido con ellos?

Contestada: No

A LA SR. DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COOPERACIÓN

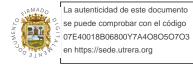
13.- En el decreto 202004335 de septiembre figura una aportación por importe de 20.216 euros de una subvención de Diputación destinada a la ayuda a la cofinanciación de Proyectos a Países en Vías de Desarrollo ¿A qué proyectos están dirigidas esas ayudas?

Contestada: No

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

14.- Desde el mandato anterior venimos insistiendo, e incluso en diciembre del pasado año presentamos una moción, que fue aprobada por unanimidad, para que se colocasen vallas de protección en el

Página 55 de 61





Calzas Anchas por el peligro que presenta esta zona y antes de que tuviéramos que lamentar la caída de alguien al cauce. El pasado 12 de octubre, un niño de 11 años se cayó presentando fractura de muñeca, hematoma en el hígado, pequeña fractura craneal y un coágulo en el ojo, por lo que estuvo ingresado en el hospital. ¿Cómo es posible qué todavía no se hayan colocado las vallas después de cinco años que lleva usted en el gobierno, después de casi un año de que ustedes mismos aprobasen esa moción ? ¿Y ahora qué?

Contestada: No

AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

15.- Nos trasladan los vecinos del Tinte que el pasado domingo por la mañana estaban jugando en el campo pequeño de fútbol y en la zona de juegos infantiles, y qué había gente sin mascarilla. Pasó la Policía una vez y ni se bajaron del coche, al rato volvieron hicieron un vídeo, pero no multaron a nadie. ¿Tiene una explicación para esto?

Contestada: No

16.- ¿Cuántos pasos de peatones se han pintado después de que usted mismo nos dijera hace unos meses que había una partida económica para pintarlos?

Contestada: No

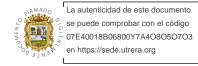
17.- El pasado 20 de septiembre, según anunció el gobierno municipal, la Policía Local velaría por el cumplimiento de la cuarentena domiciliaria de las personas que tuvieran que realizar el aislamiento domiciliario de 14 días por estar contagiado de coronavirus, o el de 10 días por haber tenido contacto directo con un positivo. ¿A cuántos domicilios han acudido a realizar este servicio?

Contestada: No

AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA

18.- ¿A cuánto asciende lo contratado desde 1 de enero de 2020 hasta hoy, tanto directamente por el ayuntamiento como por la empresa

Página 56 de 61





de gestión de medios? Hablamos de Publicidad y Propaganda, pregunta que según usted no tuvo tiempo de disponer de la información el pasado Pleno y que me respondería en éste.

Contestada: No

A LA SRA. DELEGADA DE HACIENDA

19.- ¿Por qué motivo no se les ha terminado de pagar a las asociaciones las subvenciones del pasado año 2019, de las cuales se les adeuda el 25 % del importe total, sin que se les dé información de cuándo se van a realizar los pagos un año después?

Contestada: No

CONCEIAL FRANCISCO IIMÉNEZ

AL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

20.- Desde el pasado mes de julio ¿Cuántas han sido las infracciones denunciadas por la Policía Local por no llevar mascarilla? ¿Y por cualquier otra cuestión sancionable relacionada con el COVID?

Contestada: No

AL SRA. DELEGADA DE HACIENDA

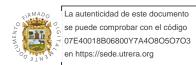
21.- ¿Han comenzado a abonarse las subvenciones concedidas a los autónomos con motivo del COVID? Si se han comenzado a pagar díganos cuántas y cuándo prevé que hayan cobrado todos.

Contestada: No

22.- Tengo que volver a preguntarle porque está terminando octubre y por lo visto no hay forma ¿Cuándo se va a traer a este Pleno la Liquidación del Presupuesto 2019? ¿Hasta cuándo van a tener que esperar los proveedores para cobrar lo que aún tienen pendiente del presupuesto del año pasado?

Contestada: No

Página 57 de 61





* El Sr. Villalobos Ramos manifiesta que todas las preguntas le serán respondidas por escrito.

PUNTO 14°.2.- RUEGOS ORDINARIOS

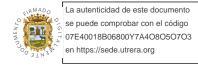
RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

- No hubo.

RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTO X UTRERA:

1.- Dentro de las más de 500 viviendas públicas que desarrolló la empresa municipal de desarrollo hubo una promoción de casi 20 viviendas de VPO dedicadas a familias como pocos recursos en la zona de la Mulata (fachada principal a C/ Constelación Lince). Según el callejero nos encontramos en la plaza (o plazuela interior) de los Astros. Las viviendas colindan a la izquierda con el instituto Ponce de León. A la derecha de las mismas se encuentra un solar de un dueño particular y en la trasera se encuentra el depósito del agua, cuya parcela no está alineada con las viviendas. De este modo ha quedado un triángulo totalmente inaccesible de un espacio libre residual al que los vecinos han podido acceder con anterioridad a través de una parcela sin edificar. Recientemente, los vecinos han intentando sin ningún éxito ponerse en contacto con varios departamentos municipales desde Medio Ambiente, Urbanismo y Obras sin ningún resultado positivo. El problema que les afecta es la suciedad que se allí se acumula y la presencia de animales desde orugas, roedores y hasta serpientes sin ninguna posibilidad de acceder a su limpieza, algo que están dispuestos a hacer ellos mismos. Desde JxU creemos que ha llegado el momento dar pasos para poder resolver la situación anterior. Sugerimos la posibilidad desde la propia enajenación -siempre que fuera posiblehasta al menos permitir un acceso desde la trasera de las viviendas

Página 58 de 61





para proceder a la limpieza.

2.- Se han puesto en contacto con Juntos x Utrera una serie de comerciantes de las calles Las Mujeres y Álvarez Hazañas, para trasladarnos su preocupación por el anuncio de inicio de obras en ambas vías. Hay que tener presente el considerable daño al comercio del centro de la ciudad con la eliminación de la zona azul, lo que desincentiva ir de compras al centro, y la situación provocada por la pandemia del covid-19. Por si fuera poco hay que recordar las no muy lejanas obras de la Plaza de Pío XII con los retrasos y el bloqueo de aquella zona. Por todo lo anterior nos unimos a tal petición y se la trasladamos al alcalde para que reconsidere la ejecución de las mismas y se eviten mayores males al comercio.

PUNTO 14°.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA

- No hubo.

PUNTO 14°.4.- RUEGOS DE URGENCIA

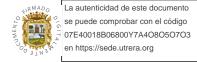
- No hubo.

3º Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano.

PUNTO 15°.- FSCAÑO CIUDADANO.

PUNTO 15°.1.- ESCAÑO CIUDADANO DE D. IOSÉ MIGUEL IIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Página 59 de 61





*El Sr. Jiménez Fernández EXPONE:

"ESCAÑO CIUDADANO, ART. 79 REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA TRANSPARENCIA PÚBLICA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA CONSULTA DE INTERES GENERAL: EJECUCION DEL PLANEAMIENTO UE-2 DEL PGOU DE UTRERA

La Unidad de Ejecución UE-2 es una zona que forma parte del polígono de la carretera amarilla que se comenzó a urbanizar a principios de 2016, por el sistema de cooperación urbanística.

Se trata de un proceso urbanizador que se desarrolla mediante gestión pública –a diferencia de otras de carácter privado como el Novo Torno- competencia exclusiva del Ayuntamiento, donde los propietarios solo tienen el deber y obligación de pagar los costes urbanísticos, y la gestión del proceso urbanizador lo desempeñan los técnicos municipales.

La empresa urbanizadora adjudicataria del contrato de obras de urbanización, terminó las citadas obras en febrero de 2017, y presento en el Ayuntamiento la solicitud de recepción parcial de las citadas obras, a la espera de que los responsables de este Ayuntamiento tramitaran las autorizaciones con ENDESA.

Durante tres años la urbanización ha estado literalmente abandonada, produciéndose robos de mobiliario, daños por vandalismo, etc.

Desconocemos las gestiones realizadas durante este tiempo por los responsables municipales dado que reiteradamente (**en más de diez solicitudes presentadas**) se nos ha negado el acceso a la documentación que forma parte del proyecto de urbanización.

En el último año se retoma el proceso urbanizador, llevándose a cabo la instalación de las acometidas eléctricas a las parcelas, cuyos trabajos han finalizado recientemente.

Igualmente desconocemos que instalaciones o autorizaciones quedan aún para que el Ayuntamiento proceda a recepcionar las obras de urbanización, y comience a funcionar el polígono como cualquier otra área de suelo urbano consolidado de esta ciudad –por ejemplo la morera– y a los propietarios se les permita y se les autorice el desarrollo de actividades industriales o comerciales, o bien, poder vender sus parcelas como solares de suelo urbano consolidado, para que nuevas empresas se instalen en el polígono.

Los propietarios terminaron de pagar los gastos de urbanización en diciembre de 2019, quedando patrimonializados sus derechos urbanísticos desde esa fecha; derechos que no pueden ejercitarse, al no haber recepcionado el Ayuntamiento las obras de urbanización.

Recientemente, en el mes de agosto, se ha solicitado al departamento correspondiente información al respecto, obteniendo la misma respuesta que

Página 60 de 61





en otras ocasiones, el silencio.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del REGLAMENTO ORGANICO DE LA TRANSPARENCIA PÚBLICA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA, entendiendo que la cuestión planteada es de interés general al referirse a una cuestión de ejecución del planeamiento municipal (según pacifica jurisprudencia del TS), me dirijo al Sr. Alcalde Presidente o al Concejal en el que delegue, para que nos diga hasta cuándo van a mantener esta situación de irregularidad (inactividad y desinformación) y en qué fecha piensan recepcionar las citadas obras de urbanización, para que se puedan generar nuevas actividades empresariales en la zona. En Utrera, a 20 de octubre de 2020."

* Por el Gobierno Municipal procede a dar contestación el Sr. Alcalde.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:33 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General, la presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, que de todo ello dov fe.- LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

Página 61 de 61

